



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2026.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2026, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2026.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2026021448) RELATIVO A LA DESIGNACIÓN COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO "SUMINISTRO DE UNA PALA RETROCARGADORA PARA EL ÁREA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA" AL INGENIERO INDUSTRIAL, ADSCRITO AL ÁREA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD, DON JAVIER GARCÍA VEGA.

Visto el expediente nº 2026021448, relativo al contrato de "Suministro de una pala retrocargadora para el Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna", resulta:

1º.- El Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua, mediante Decreto número 10858/2025, de 24 de octubre, aprobó el expediente para la contratación del mencionado suministro, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y el gasto por importe de 83.450,28 €, IGIC incluido.

2º.- Con fecha 05 de marzo de 2026, el Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua, mediante Decreto número 2157/2026, adjudicó a la empresa Rehyvercan S.L.U. la ejecución del mencionado contrato, por un importe de 77.026,09 €, IGIC incluido.

3º.- El día 17 de marzo del presente año, se formaliza el contrato del "Suministro de una pala retrocargadora para el Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna".

4º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua de fecha 10 de abril de 2026.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40 Ver sello	- 1/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

5º.- Consta en el expediente declaración responsable del Ingeniero Industrial municipal, adscrito a este Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, con fecha 10 de abril de 2026.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- La normativa aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y, los pliegos que rigen la referida contratación.

6.2.- El artículo 62 de la Ley 9/2017, de 1 de octubre, de Contratos del Sector público determina: "Los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

6.3.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Designar como responsable del contrato "Suministro de una pala retrocargadora para el Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna" al Ingeniero Industrial, adscrito al Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, don Javier García Vega, para que en el ámbito de sus facultades, supervise su ejecución, adopte decisiones y dicte las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Segundo.- Notificar el acuerdo al responsable del contrato.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2025/003165) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES PARA COLABORAR EN EL GASTO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE LA VIVIENDA HABITUAL PARA PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, AÑO 2024, POR IMPORTE TOTAL DE 5.000,00€.

Visto el expediente nº 2025/003165, relativo a la concesión definitiva de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, año 2024, resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 2/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

1º.- Consta Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, Doña María Leonor Cruz Acosta, por la que se insta a efectuar la Resolución definitiva y demás tramites con relación a las presentes ayudas, ajustándose a las "Bases reguladoras".

2º.- Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2025, se ha procedido a la aprobación provisional de los concedidos (25), de los denegados (21) y de los desistidos (4) respecto de las solicitudes presentadas, de las ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, año 2024; conforme a la Ordenanza reguladora (BOP nº 94 de 04 de agosto de 2023) y de la convocatoria para 2024, publicada en BOP nº 30 de 10 de marzo de 2025 (y posteriores correcciones en el BOP nº 35 de 21/03/25 y BOP nº 39 de 31/03/25).

3º.- Se ha publicado Anuncios en el Tablón de edictos y anuncios de este Ayuntamiento ubicado en la sede electrónica (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>), por el plazo de 10 días a efecto de alegaciones, desde el 12 de enero al 26 de enero de 2026.

4º.- Por el Negociado de Atención Ciudadana, se ha emitido informe con fecha 03 de febrero de 2026, donde se hace constar que no se han presentado alegaciones respecto del Anuncio indicado en el apartado anterior.

5º.- Que existe crédito, según documento contable RC nº 12026000009573, de 12 de marzo de 2026, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48003, por importe de 6.376,91€.

6º.- Que, por la Unidad Administrativa de Recaudación, se ha emitido informe con fecha de 11 de febrero de 2026, que se transcribe constando lo siguiente:

"(...)

Vista la solicitud de expedición de informe presentada por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 14 de enero de 2026, del expediente nº 2025/003165, relativa a la concesión de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBIU) de la vivienda habitual correspondiente al ejercicio 2024, para personas con escasos recursos económicos de este Ayuntamiento, se informa que consultados los datos obrantes en el Órgano de Gestión Económico Financiera y en el Consorcio de Tributos de Tenerife, los recibos por el concepto de IBIU del ejercicio 2024 responden al siguiente detalle:

Solicitante	NIF	REF.CAT.	Nº RECIBO	SITUACION Voluntaria/ ejecutiva	FRAC CIO- NADO SI/NO	IMP. PPAL €	RECAR- GO €	COSTAS €	INTERE- SES €	TOTAL €	ESTADO
Acosta Acosta María Candelaria	***6657**	2982707CS7428S0002GP	8951848	EJECUTIVA	NO	195.13	9,76	-	0,00	204.89	PENDIENTE
Adrián Rodríguez Antonio	***5364**	17988K8CS7419N0001YF	8950856	VOLUNTARIA	NO	241.33	0,00	-	0,00	241.33	COBRADO
Artiles Anaya Juan José	***5709**	2707819CS7520N0031LY	9001453	EJECUTIVA	NO	192.30	9,62	-	0,00	201.92	COBRADO
		2707819CS7520N0003MP	9001430	EJECUTIVA	NO	16.14	0,81	-	0,00	16.95	COBRADO
Baez Ramos María Isabel	***3040**	4200221CS7540S0001LQ	8855732	VOLUNTARIA	NO	346.34	0,00	-	0,00	346.34	COBRADO
Barreto González Roberto	***0567**	0618202CS7501N0003PL	9027304	VOLUNTARIA Y EJECUTIVA	SI	359.71	9,11	7,28	2,37	378.47	COBRADO
Benito	***5584**	4294701CS7449S0014TZ	8996712	VOLUNTARIA	NO	175.96	0,00	-	0,00	175.96	COBRADO


Siverio Maria del Cristo		4294701CS7449S0001KA	8856187	VOLUNTARIA	NO	24,24	0,00	-	0,00	24,24	COBRADO
Cabrera García María José	***4543**	3393401CS7439S0014DJ	8988213	VOLUNTARIA	NO	314,80	0,00	-	0,00	314,80	COBRADO
Carmona Carmona María Luisa	***1631**	3903731CS7530S0001WB	8868643	EJECUTIVA	NO	176,24	8,81	-	0,00	185,05	PENDIENTE
Carrillo Fernández Eva	***8834**	0893702CS7409S0020RI	9011848	VOLUNTARIA	SÍ	424,15	0,00	-	0,00	424,15	COBRADO
Delgado Delgado María Teresa	***2125**	3901520CS7530S0001RB	8869011	VOLUNTARIA	NO	400,77	0,00	-	0,00	400,77	COBRADO
González Felipe María Salome	***8396**	0178806CS7407N0001LX	8994594	VOLUNTARIA	NO	571,72	0,00	-	0,00	571,72	COBRADO
González Gil Antonio Cesar	***0178**	0521777CS7502S0174WT	9013345	EJECUTIVA	NO	264,23	52,85	5,89	16,75	339,72	PENDIENTE
		0521777CS7502S0092AF	9013263	VOLUNTARIA	NO	33,55	0,00	-	0,00	33,55	COBRADO
		0521777CS7502S0149OS	9013320	VOLUNTARIA	NO	12,20	0,00	-	0,00	12,20	COBRADO
González Herrera Ana Marilyn	***9882**	3496714CS7439N0003XQ	8863908	VOLUNTARIA	SÍ	262,95	0,00	-	0,00	262,95	COBRADO
Martínez Manducca Martin Cesar	***7063**	2591502CS7429S0015AF	8953105	EJECUTIVA	NO	165,21	8,26	-	0,00	173,47	COBRADO
Muro Noda Ascension Dominga	***6979**	2968331CS7426N0022HT	9010890	VOLUNTARIA	NO	204,23	0,00	-	0,00	204,23	COBRADO
Pacheco Rodríguez Concepcion	***4665**	1693601CS7419S0004PW	9023888	VOLUNTARIA	NO	431,54	0,00	-	0,00	431,54	COBRADO
Pérez Machado Mercedes Elisa	***2195**	2579806CS7427N0002LI	8977690	VOLUNTARIA	SÍ	106,92	0,00	-	0,00	106,92	COBRADO
Ramírez Soler Encarnacion	***4553**	3102503CS7530S0002ZZ	8865001	VOLUNTARIA	NO	243,48	0,00	-	0,00	243,48	COBRADO
Pérez Vega Carmen	***2431**	2683707CS7428S0004MS	8951193	VOLUNTARIA	NO	126,74	0,00	-	0,00	126,74	COBRADO
Reyes Perera Jessica	***8021**	2802621CS7520S0001JH	8860635	VOLUNTARIA	NO	206,89	0,00	-	0,00	206,89	COBRADO
Rodríguez García Milagros Ángeles	***2001**	1482210CS7418S0001ZT	9005095	EJECUTIVA	NO	399,34	19,97	-	0,00	419,31	COBRADO
Rodríguez Rodríguez María Carmen	***3670**	6667107CS6566N0001ZX	8975834	VOLUNTARIA	NO	218,50	0,00	-	0,00	218,50	COBRADO
Santiago Heredia Antonio	***8586**	4297112CS7449N0001SE	8856382	VOLUNTARIA	SÍ	275,51	0,00	-	0,00	275,51	COBRADO
Torres Luis María Luz	***2680**	3695311CS7439N0007IT	8991403	VOLUNTARIA	NO	259,53	0,00	-	0,00	259,53	COBRADO

Asimismo, se hace constar que Dña. M.^a Carmen Camejo Marrero, con NIF ***4267**, no figura como sujeto pasivo por el concepto de IBI de 2024 de la propiedad con referencia catastral 2804319CS7520S0002WJ, constando, no obstante, en los ejercicios 2023 y 2025.

(...)"

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- El art. 25.2. e), en concordancia con el art. 26.1 c), ambos de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 4/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	


7.2.- Las Bases Regulatoras de la Concesión de Ayudas Sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles fueron publicadas en el BOP nº 94 de 4 de agosto de 2023, y el anuncio de apertura de la convocatoria para 2024, publicada en BOP nº 30 de 10 de marzo de 2025 (y posteriores correcciones en el BOP nº 35 de 21/03/25 y BOP nº 39 de 31/03/25). Se establece en la Base Séptima el procedimiento de concesión, recogiendo los apartados 7, 8 y 9 lo relativo a las resoluciones provisional y definitiva.

Asimismo, recoge la Base Décima que, en el caso de que ya se haya abonado el IBI del año de la convocatoria y no pueda darse la compensación se procederá al pago de la ayuda a los beneficiarios, debiéndose tener en cuenta si el interesado está acogido al pago fraccionado.

7.3.- Conforme a la Base Séptima apartado 5, corresponde la Instrucción del procedimiento de concesión y abono de las ayudas económicas, al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en colaboración con el Área de Hacienda, estableciendo el apartado 9 de dicha Base que la resolución corresponde al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, que es la Junta de Gobierno Local, como así queda especificado en el apartado 5 de la Convocatoria; en atención a lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ, de la Ley/1985, de 02 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 7.2 de Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento aprobado por el Pleno el 16 de abril de 2009. La competencia de concesión de subvenciones ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, conforme al Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, punto séptimo.

7.4.- Conforme establece la Base quinta, a la vista del Informe de Recaudación y, teniendo en cuenta que se ha superado en 828,56€ (5.828,56€) y que el importe máximo para cada ayuda individual, en ningún caso puede ser superior a 300€, se han totalizado los importes de los recibos y/o fracciones de éstas que se prorratearán hasta el importe máximo consignado. Dicha cantidad de 828,56€, se prorratea entre los 24 beneficiarios, minorándose la cantidad de 34,52€ en el importe a conceder en cada ayuda, resultando el cuadro siguiente:

Solicitante	NIF	Nº RECIBO	SITUACION	TOTAL	Importe Máximo. 300€	Importe Bonificación Total (Exceso 828,56€ prorrateado 34,52€)	ESTADO
			Voluntaria/ ejecutiva				
Acosta Acosta María Candelaria	***6657**	8951848	EJECUTIVA	204.89	204.89	170.37	PENDIENTE
Adrián Rodríguez Antonio	***5364**	8950856	VOLUNTARIA	241.33	241.33	206.81	COBRADO
Artiles Anaya Juan José	***5709**	9001453	EJECUTIVA	201.92	201.92	184.35	COBRADO
		9001430	EJECUTIVA	16.95	16.95		
Baez Ramos María Isabel	***3040**	8855732	VOLUNTARIA	346.34	300.00	265.48	COBRADO
Barreto González Roberto	***0567**	9027304	VOLUNTARIA	378.47	300.00	265.48	COBRADO
			Y EJECUTIVA				
Benito Siverio María del Cristo	***5584**	8996712	VOLUNTARIA	175.96	175.96	165.68	COBRADO
		8856187	VOLUNTARIA	24.24	24.24		

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 5/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

Solicitante	NIF	Nº RECIBO	SITUACION	Importe	Importe Bonificación Total	ESTADO	
Cabrera García María José	***4543**	8988213	VOLUNTARIA	314.80	300.00	265.48	COBRADO
Carmona Carmona María Luisa	***1631**	8868643	EJECUTIVA	185.05	185.05	150.53	PENDIENTE
Carrillo Fernández Eva	***8834**	9011848	VOLUNTARIA	424.15	300.00	265.48	COBRADO
Delgado Delgado María Teresa	***2125**	8869011	VOLUNTARIA	400.77	300.00	265.48	COBRADO
González Felipe María Salome	***8396**	8994594	VOLUNTARIA	571.72	300.00	265.48	COBRADO
González Gil Antonio Cesar	***0178**	9013345	EJECUTIVA	339.72	300.00	265.48	PENDIENTE
		9013263	VOLUNTARIA	33.55			
		9013320	VOLUNTARIA	12.20			
González Herrera Ana Marilyn	***9882**	8863908	VOLUNTARIA	262.95	262.95	228.43	COBRADO
Martínez Manducca Martin Cesar	***7063**	8953105	EJECUTIVA	173.47	173.47	138.95	COBRADO
Muro Noda Ascension Dominga	***6979**	9010890	VOLUNTARIA	204.23	204.23	169.71	COBRADO
Pacheco Rodriguez Concepcion	***4665**	9023888	VOLUNTARIA	431.54	300.00	265.48	COBRADO
Pérez Machado Mercedes Elisa	***2195**	8977690	VOLUNTARIA	106.92	106.92	72.40	COBRADO
Ramírez Soler Encarnacion	***4553**	8865001	VOLUNTARIA	243.48	243.48	208.96	COBRADO
Pérez Vega Carmen	***2431**	8951193	VOLUNTARIA	126.74	126.74	92.22	COBRADO
Reyes Perera Jessica	***8021**	8860635	VOLUNTARIA	206.89	206.89	172.37	COBRADO
Rodriguez García Milagros Angeles	***2001**	9005095	EJECUTIVA	419.31	300.00	265.48	COBRADO
Rodriguez Rodriguez María Carmen	***3670**	8975834	VOLUNTARIA	218.50	218.50	183.98	COBRADO
Santiago Heredia Antonio	***8586**	8856382	VOLUNTARIA	275.51	275.51	240.99	COBRADO
Torres Luis María Luz	***2680**	8991403	VOLUNTARIA	259.53	259.53	225.01	COBRADO


6801,13 5828,56 5000,00

7.5.- Que, al tratarse de una Resolución definitiva, se precisa la previa fiscalización de la Intervención municipal.

7.6.- Que la propuesta se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

7.7.- Que consta devolución del expediente, mediante comunicado de la Intervención municipal, a los efectos de aclaración respecto del crédito:

Como se señala en el comunicado, esta convocatoria de ayudas IBI 2024, se autorizó por un crédito previsto en el Presupuesto 2025 por importe de 5.000,00€; que no deja de ser una estimación, al desconocerse la necesidad real de los interesados que puedan optar a dicha ayuda social.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 6/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

Dicho expediente no se pudo concluir en el pasado ejercicio, habiéndose adoptado la aprobación provisional con fecha 30 de diciembre de 2025, sin haberse concretado las cantidades exactas de las ayudas, hasta conocer el Informe de la Sección de Recaudación que obra en el expediente, de fecha 5 de febrero de 2026; habiendo superado finalmente las solicitudes el referido importe de la convocatoria en 828,56€, para el que existía crédito en el vigente Presupuesto 2026, por lo que se propuso para su autorización.

No obstante, ante el cuestionamiento de la Intervención sobre el crédito de la convocatoria, y al darse el supuesto de que el importe total de las ayudas solicitadas supera el importe de la partida, (5.000,00€) conforme al Base Quinta de la Ordenanza dicho exceso se deberá prorratear hasta dicho importe consignado.

Por tanto, teniendo en cuenta que se ha superado en 828,56€ (5.828,56€) y que el importe máximo para cada ayuda individual, en ningún caso puede ser superior a 300€, se han totalizado los importes de los recibos y/o fracciones de éstas que se prorratearán hasta el importe máximo consignado. Dicha cantidad de 828,56€, se prorratea entre los 24 beneficiarios, minorándose la cantidad de 34,52€ en el importe a conceder en cada ayuda.

7.8.- Que consta fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el punto 7º del Decreto nº 3/2024, de 02 de enero, por el que la Alcaldía delega expresamente en la Junta de Gobierno Local, la competencia para aprobar subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

10º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto, por importe total de 5.000,00€, destinado a la concesión de las ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos 2024, que se detallan en el punto siguiente y por los importes que se indican, con cargo al documento contable RC nº 12026000009573 y aplicación presupuestaria 150/23101/48003 del vigente presupuesto.

Segundo.- Conceder definitivamente las ayudas para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos 2024, a los (24) solicitantes que se enumeran a continuación y por los importes que se indican:

Solicitante	NIF	Nº RECIBO	SITUACION	TOTAL	Importe	Importe Bonificación Total	ESTADO	FORMA DE PAGO
			Voluntaria/		Máximo. 300€	(Exceso 828,56€ prorrateado 34,52€)		


Solicitante	NIF	Nº RECIBO	SITUACION ejecutiva		Importe	Importe Bonificación Total	ESTADO	
Acosta Acosta María Candelaria	***6657**	8951848	EJECUTIVA	204.89	204.89	170.37	PENDIENTE	COMPENSACIÓN CON RB 8951848
Adrián Rodríguez Antonio	***5364**	8950856	VOLUNTARIA	241.33	241.33	206.81	COBRADO	INGRESO EN CUENTA
Artiles Anaya Juan José	***5709**	9001453	EJECUTIVA	201.92	201.92	184.35	COBRADO	INGRESO EN CUENTA
		9001430	EJECUTIVA	16.95	16.95			
Baez Ramos María Isabel	***3040**	8855732	VOLUNTARIA	346.34	300.00	265.48	COBRADO	INGRESO EN CUENTA
Barreto González Roberto	***0567**	9027304	VOLUNTARIA Y EJECUTIVA	378.47	300.00	265.48	COBRADO	INGRESO EN CUENTA
Benito Siverio María del Cristo	***5584**	8996712	VOLUNTARIA	175.96	175.96	165.68	COBRADO	INGRESO EN CUENTA
		8856187	VOLUNTARIA	24.24	24.24			
Cabrera García María José	***4543**	8988213	VOLUNTARIA	314.80	300.00	265.48	COBRADO	INGRESO EN CUENTA
Carmona Carmona María Luisa	***1631**	8868643	EJECUTIVA	185.05	185.05	150.53	PENDIENTE	COMPENSACIÓN CON RB Nº 8868643
Carrillo Fernández Eva	***8834**	9011848	VOLUNTARIA	424.15	300.00	265.48	COBRADO	INGRESO EN CUENTA
Delgado Delgado María Teresa	***2125**	8869011	VOLUNTARIA	400.77	300.00	265.48	COBRADO	INGRESO EN CUENTA
González Felipe María Salome	***8396**	8994594	VOLUNTARIA	571.72	300.00	265.48	COBRADO	INGRESO EN CUENTA
González Gil Antonio Cesar	***0178**	9013345	EJECUTIVA	339.72	300.00	265.48	PENDIENTE	COMPENSACION CON RB Nº 9013345
		9013263	VOLUNTARIA	33.55				
		9013320	VOLUNTARIA	12.20				
González Herrera Ana Marilyn	***9882**	8863908	VOLUNTARIA	262.95	262.95	228.43	COBRADO	INGRESO EN CUENTA
Martínez Manducca Martín Cesar	***7063**	8953105	EJECUTIVA	173.47	173.47	138.95	COBRADO	INGRESO EN CUENTA
Muro Noda Ascension Dominga	***6979**	9010890	VOLUNTARIA	204.23	204.23	169.71	COBRADO	INGRESO EN CUENTA
Pacheco Rodríguez Concepcion	***4665**	9023888	VOLUNTARIA	431.54	300.00	265.48	COBRADO	INGRESO EN CUENTA
Pérez Machado Mercedes Elisa	***2195**	8977690	VOLUNTARIA	106.92	106.92	72.40	COBRADO	INGRESO EN CUENTA
Ramírez Soler Encarnacion	***4553**	8865001	VOLUNTARIA	243.48	243.48	208.96	COBRADO	INGRESO EN CUENTA
Pérez Vega Carmen	***2431**	8951193	VOLUNTARIA	126.74	126.74	92.22	COBRADO	INGRESO EN CUENTA
Reyes Perera Jessica	***8021**	8860635	VOLUNTARIA	206.89	206.89	172.37	COBRADO	INGRESO EN CUENTA
Rodríguez García Milagros Angeles	***2001**	9005095	EJECUTIVA	419.31	300.00	265.48	COBRADO	INGRESO EN CUENTA
Rodríguez Rodríguez María Carmen	***3670**	8975834	VOLUNTARIA	218.50	218.50	183.98	COBRADO	INGRESO EN CUENTA
Santiago Heredia Antonio	***8586**	8856382	VOLUNTARIA	275.51	275.51	240.99	COBRADO	INGRESO EN CUENTA
Torres Luis María Luz	***2680**	8991403	VOLUNTARIA	259.53	259.53	225.01	COBRADO	INGRESO EN CUENTA

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 8/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

Solicitante	NIF	Nº RECIBO	SITUACION	Importe	Importe Bonificación Total	ESTADO
				6801,13	5828,56	5000,00

Tercero.- Denegar definitivamente las ayudas para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos 2024, a los (22) solicitantes que a continuación se relacionan, por no reunir los requisitos contemplados en la Ordenanza Reguladora, por los motivos que se indican:

EXPEDIENTE	F. APERTURA	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO
2025-021272	09/04/2025	ALVAREZ MESA JOSE ANGEL	***3732**	Cláusula Cuarta (superar límite de recursos económicos establecido en la Ordenanza Municipal de Prestaciones Económicas)
2025-020856	08/04/2025	ARVELO GONZALEZ MARIA FRANCISCA	***5825**	Cláusula Cuarta (temporalidad del empadronamiento)
2025-018460	31/03/2025	CABRERA MORIN MARIA DEL CARMEN	***9182**	Cláusula Cuarta (superar límite de recursos económicos establecido en la Ordenanza Municipal de Prestaciones Económicas)
2025-022370	15/04/2025	DORTA RAMOS ANTONIO MIGUEL	***2764**	Cláusula Cuarta (superar límite de recursos económicos establecido en la Ordenanza Municipal de Prestaciones Económicas)
2025-037621	25/06/2025	ESTEVEZ MARTIN MARIA BEGOÑA	***3929**	Cláusula Séptima 2 (presentada fuera de plazo)
2025-026149	06/05/2025	GARCIA DORTA AGUSTIN	***0242**	Cláusula Séptima 2 (presentada fuera de plazo)
2025-022553	16/04/2025	HERNANDEZ JORGE JOSE DOMINGO	***4390**	Cláusula Cuarta (ser sujeto pasivo del inmueble)
2025-053711	11/09/2025	LEON MARRERO MANUEL	***8549**	Cláusula Séptima 2 (presentada fuera de plazo)
2025-042350	16/07/2025	MENDEZ DIAZ CARLOS ALBERTO	***1481**	Cláusula Séptima 2 (presentada fuera de plazo)
2025-020481	07/04/2025	MORIN HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	***7916**	Cláusula Cuarta (superar límite de recursos económicos establecido en la Ordenanza Municipal de Prestaciones Económicas)
2025-025248	30/04/2025	PAZ HERNANDEZ MARIA LUISA	***2371**	El valor del Patrimonio supera el límite establecido Art. 12.2 Ordenanza Municipal de Prestaciones económicas Municipales.
2025-025867	05/05/2025	PEREZ MONTESINO MANUEL JOSE	***1354**	Cláusula Séptima 2 (presentada fuera de plazo)
2025-021371	10/04/2025	PLASENCIA AMAYA NIEVES	***6709**	Cláusula Cuarta (superar límite de recursos económicos establecido en la Ordenanza Municipal de Prestaciones Económicas)
2025-038658	30/06/2025	PORRELLO ACEVEDO GRAMELIA MARGARITA	***5769**	Cláusula Séptima 2 (presentada fuera de plazo)
2025-022552	16/04/2025	RODRIGUEZ DE LA PAZ MARIA ROSARIO	***3285**	Cláusula Cuarta (superar límite de recursos económicos establecido en la Ordenanza Municipal de Prestaciones Económicas)
2025-018252	28/03/2025	RODRIGUEZ DIAZ MARIA PILAR	***2917**	Cláusula Cuarta (superar límite de recursos económicos establecido en la Ordenanza Municipal de Prestaciones Económicas)

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 9/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

2025-036907	23/06/2025	RODRIGUEZ QUINTERO BENITO	***0004**	Cláusula Séptima 2 (presentada fuera de plazo)
2025-036773	23/06/2025	SAN GIL RODRIGUEZ EDUARDO	***9044**	Cláusula Séptima 2 (presentada fuera de plazo)
2025-023585	23/04/2025	SANCHEZ ABAD JOSE GERARDO	***2696**	Cláusula Cuarta (temporalidad del empadronamiento)
2025-023535	23/04/2025	SANTIAGO CARMONA LUISA	***2707**	Cláusula Cuarta (temporalidad del empadronamiento)
2025-025231	30/04/2025	VILLAR JORGE MANUEL BALTASAR	***9818**	Cláusula Cuarta (temporalidad del empadronamiento)
2025-022713	16/04/2025	CAMEJO MARRRERO MARIA DEL CARMEN	***4267**	Cláusula Cuarta (ser sujeto pasivo del inmueble en el año del devengo del impuesto)

Cuarto.- Tener por desistidos definitivamente, a los siguientes (4) solicitantes de las ayudas para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos 2024, al no haber subsanado o haberlo efectuado de forma incompleta; tras el requerimiento realizado:

Nº Expediente	Fecha Presentación	Apellidos / Nombre	NIF	REQUERIMIENTO
2025-023896	24/04/2025	ASENSIO PERAZA BRUNO JESUS	***0197**	Anexo II según modelo de la Convocatoria cumplimentado y firmado. Abono de hipoteca sobre la vivienda, en caso de que la hubiera. Certificado fiscal de la renta 2024 que aclare la base imponible de ahorro.
2025-024715	29/04/2025	HERNANDEZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	***4304**	Solicitud autorizando a la administración a la consulta, firmada por todos los miembros de la unidad de convivencia. *Ver nota al pie. Acreditación de ingresos de los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud. Saldo medio mantenido de las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad de convivencia durante los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
2025-024891	29/04/2025	MESA FUENTES DELFINA	***8454**	Saldo medio mantenido de las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad de convivencia, durante los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
2025-024570	28/04/2025	RAVELO DORA MARISOL	***0934**	Recibo del Impuesto sobre bienes Inmuebles. Modelo de alta a terceros (determinación de cuenta bancaria). De cada miembro de la unidad de convivencia: 1) saldo medio mantenido de las cuentas bancarias de los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, y 2) la acreditación de la situación laboral de los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, o pensión o prestación que percibe cada uno.

Quinto.- Publicar la Resolución definitiva que se adopte en Tablón de edictos y anuncios de este Ayuntamiento, ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>).

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2026/012059) RELATIVO AL COSTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDA (SPMV) PARA EL

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 .				
Fecha de sellado electrónico:	23-04-2026 13:20:40	- 10/55 -	Fecha de emisión de esta copia:	23-04-2026 13:20:40



EJERCICIO 2026, POR IMPORTE DE 2.450.440,34 €, A FAVOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL MUVISA.

Visto el expediente nº 2026/012059, relativo al abono a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), por la prestación del Servicio Público Municipal de Viviendas (SPMV) para el ejercicio 2026, resulta:

1º.- Que consta Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural, don Adolfo Cordobés Sánchez en el sentido siguiente:

Este Ayuntamiento llevó a cabo la modificación del Servicio Público Municipal de Vivienda, que presta MUVISA, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, conforme al cual se viene abonado la cantidad anual que se recoja en el presupuesto municipal, previamente aprobado en el presupuesto de dicha Sociedad, que será abonado desde su entrada en vigor; debiéndose proceder al abono por la prestación del Servicio 2026, en la cuantía recogida en el vigente Presupuesto Municipal.

2º.- Que por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 11 de noviembre de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el borrador de modificación del Servicio Publico Municipal de Viviendas (SPMV) que gestiona MUVISA, y proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

1º. Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 24 de septiembre de 1998.


2º. Modificar la prestación del Servicio Público Municipal de Vivienda (SPMV) a desarrollar por MUVISA, en base a la actualización de sus actividades, según Informe de la referida Sociedad, de fecha 18 de diciembre de 2020, que se encuadran en las atribuidas de su objeto social por la municipalización, recogidas en el artículo 2 de sus vigentes Estatutos, en los apartados siguientes: a), b), c), d) e), f), g), h), r) y s), sin que en ningún caso, tengan carácter limitativo; pudiendo comprender cualesquiera otras, además de aquellas que directa o indirectamente se relacionen con las mismas o, sean de interés municipal en el marco de dicho objeto social a criterio de este Ayuntamiento. 3º. Compensar a MUVISA por la prestación del SPMV, en la cantidad anual que se recoja en el presupuesto municipal, previamente aprobado en el presupuesto de dicha Sociedad, que será abonado desde su entrada en vigor.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno de fechas 2 de febrero, 23 de marzo y 23 de noviembre de 1998."

3º.- Que para el ejercicio 2026 existe crédito en el vigente presupuesto municipal, con cargo al documento contable RC nº 12026000015908, de fecha 1 de abril de 2026, en la aplicación presupuestaria y por el importe siguiente:

Aplicación Presupuestaria			Concepto	Importe (€)
110	15200	44901	Adm.Gral. Vivienda - Otras subv. A ent. Públ.loc (Aportac. Servicio Públ.,mpal Viviendas)	2.450.440,34

4º.- Que dicho crédito consta en el Presupuesto (PAIF) de MUVISA para 2026, (página 10) que fue aprobado por el Consejo de Administración de fecha 03 de noviembre de 2025, donde se refleja la cantidad de 2.450.440,34€ por la prestación de

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929		
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 11/55 -	

referido Servicio al Ayuntamiento, habiéndose, incorporado al vigente Presupuesto municipal 2026.

5º.- Conforme al artículo 127.1 de la LBRL y artículo 15.2c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las concesiones, obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión; la concertación de operaciones de crédito; la adquisición y enajenación del patrimonio. Todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.

6º.- Que por Decreto de Alcaldía nº 6545/2024, de 9 de julio, se modificó el Decreto de nº 3820/2020, de 04 de junio, respecto de la intervención funcional de la Unidad de Vivienda que pase a depender de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida.

7º.- Que consta fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en acuerdo del Pleno del día 12 de noviembre de 2021, de modificación del Servicio Público Municipal de Viviendas (SPMV) que presta MUVISA; y teniendo en cuenta su cuantificación para el presente ejercicio, según el PAIF para 2026 y Presupuesto municipal para 2026; conforme al artículo 127.1 de la LBRL y artículo 15.1c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

10º.- La Unidad de Vivienda del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la empresa municipal MUVISA, con NIF: A-38356135, en concepto de coste del Servicio Público Municipal de Vivienda (SPMV) para el ejercicio 2026, a prestar por dicha sociedad municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 15200 44901 y documento contable RC nº 12026000015908, por importe de 2.450.440,34€.

Segundo.- Desarrollar por MUVISA la actividad que comprende el Servicio Público Municipal de Vivienda (SPMV), conforme al acuerdo del Pleno de 12 de noviembre de 2021.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2026-003809) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO "LOTE 2: SERVICIO DE REDACCIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES Y MEMORIAS DE SEGURIDAD", PERTENECIENTE AL "SERVICIOS PREVENTIVOS SANITARIOS Y DE SEGURIDAD PARA LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" ADJUDICADO A M. ASENSIO CRUZ SLU, POR UN IMPORTE TOTAL DE 94.714,41 €, IGC INCLUIDO.

Visto el expediente nº 2026-003809, relativo a la prórroga del contrato del "LOTE 2 SERVICIO DE REDACCIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES Y MEMORIAS DE SEGURIDAD", perteneciente al "SERVICIOS PREVENTIVOS SANITARIOS Y DE

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 12/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

SEGURIDAD PARA LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- El 11 de diciembre de 2024 se formalizó el contrato de referencia con la empresa M. ASENSIO CRUZ SLU B-76811439, por un periodo de dos años. En contrato prevé una prórroga de dos años más.

2º.- El Concejal Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI ha propuesto la prórroga del contrato por un periodo de un año (12 meses) puesto que la ejecución del mismo, estos dos años, ha sido satisfactoria.

3º.- De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como la cláusula nº8 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, el mismo podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas.

En el expediente se acredita el preaviso de prórroga, realizado al contratista con al menos con dos meses de antelación. La prórroga es de obligado cumplimiento para el contratista. El importe necesario para atender a dicha prórroga es el que a continuación se detalla:

ANUALIDAD	FECHAS	IMPORTE	IGIC	TOTAL	20% CULTURA 130/33000/22701	80%FIESTAS 132/33800/22701
2027	dic-2026 - nov 2027	88.518,14€	6.196,27€	94.714,41€	18.942,82€	75.771,59€

4º.- Consta Retención de crédito nº 12026000009894 en la aplicación presupuestaria nº130/33000/22701 y 132/33800/22701, por importe total según se detalla en la tabla anterior de 94.717,41€.

5º.- Al expediente se incorpora el informe de la Asesoría Jurídica y la Intervención General de carácter favorable a la prórroga pretendida.


6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 15.2.a) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

8º.- El Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Prorrogar el contrato administrativo de "LOTE 2 SERVICIO DE REDACCIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES Y MEMORIAS DE SEGURIDAD", perteneciente al "SERVICIOS PREVENTIVOS SANITARIOS Y DE SEGURIDAD PARA LOS

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 13/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" con M. ASENSIO CRUZ, SLU B-76811439, por un periodo de un año (12 meses), hasta el 30 de noviembre de 2027, por un importe total de 94.714,41€.IGIC incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto para la prórroga del contrato "LOTE 2 SERVICIO DE REDACCIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES Y MEMORIAS DE SEGURIDAD", perteneciente al "SERVICIOS PREVENTIVOS SANITARIOS Y DE SEGURIDAD PARA LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" de con M. ASENSIO CRUZ, SLU B-76811439 con cargo a las retenciones de crédito nº 12026000009894 en la aplicación presupuestaria nº130/33000/22701 y 132/33800/22701, por un importe total de 94.714,41€ IGIC incluido, con el siguiente detalle de anualidades:

ANUALIDAD	FECHAS	IMPORTE	IGIC	TOTAL	20% CULTURA 130/33000/22701	80%FIESTAS 132/33800/22701
2027	dic-2026 - nov 2027	88.518,14€	6.196,27€	94.714,41€	18.942,82€	75.771,59€

Tercero.- Notificar al contratista.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE (2026-003818) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DESARROLLAR LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LOTE Nº3 "DIVERSOS TIPOS DE VALLAS", ADJUDICADO A ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L.


Visto el expediente nº 2026-003818, relativo a la prórroga del contrato de "SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DESARROLLAR LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". LOTE Nº3 "DIVERSOS TIPOS DE VALLAS", resulta:

1º.- El 13 de noviembre de 2024 se formalizó el contrato de referencia con la empresa ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L., NIF B-38899159, por un periodo de dos años que finaliza el 13 de noviembre de 2026. En contrato prevé posibles prórrogas siempre que no se superen los cuatro años de ejecución.

2º.- El Concejal Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI ha propuesto la prórroga del contrato por un periodo de un año (12 meses) puesto que la ejecución del mismo, estos dos años, ha sido satisfactoria.

3º.- De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como la cláusula nº8 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, el mismo podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas.

En el expediente se acredita el preaviso de prórroga, realizado al contratista con al menos con dos meses de antelación. La prórroga es de obligado cumplimiento para el contratista. El importe necesario para atender a dicha prorroga es el que a continuación se detalla:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 14/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

ANUALIDAD	FECHAS	IMPORTE	IGIC	TOTAL	20% CULTURA 130/33000/20500	80%FIESTAS 132/33800/20500
2026	nov 2026	4.392,77 €	307,50 €	4.700,27 €	940,05 €	3.760,22 €
2027	dic2026 -nov 2027	95.817,23 €	6.707,20 €	102.524,43 €	20.504,89 €	82.019,54 €
	IMPORTE ANUAL	100.210,00 €	7.014,70 €	107.224,70 €	21.444,94 €	85.779,76 €

4º.- Consta Retención de crédito nº 12026000010026 y 12026000010028 en la aplicación presupuestaria nº132/33000/20500 y 130/33000/20500, por importe total según se detalla en la tabla anterior de 107.224,70€.

5º.- La Asesoría Jurídica y la intervención municipal has emitido los correspondientes informes, con carácter favorable.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 15.2.a) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

8º.- El Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Prorrogar el contrato administrativo de "SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DESARROLLAR LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LOTE Nº3 "DIVERSOS TIPOS DE VALLAS", adjudicado a ESPECTÁCULOS TENERIFE S.L., NIF B-38899159, por un periodo de un año, esto es hasta el 13 de noviembre de 2027.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto para la prórroga (anual) del contrato de "SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DESARROLLAR LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". LOTE Nº3 "DIVERSOS TIPOS DE VALLAS", a favor de ESPECTÁCULOS TENERIFE. S.L., NIF B-38899159, con cargo a las retenciones de crédito nº 12026000010026 y 12026000010028, por importe de 107.224,70€.IGIC incluido, y con la siguiente distribución de anualidades.

ANUALIDAD	FECHAS	IMPORTE	IGIC	TOTAL	20% CULTURA 130/33000/20500	80%FIESTAS 132/33800/20500
2026	nov 2026	4.392,77 €	307,50 €	4.700,27 €	940,05 €	3.760,22 €
2027	dic2026 -nov 2027	95.817,23 €	6.707,20 €	102.524,43 €	20.504,89 €	82.019,54 €
	IMPORTE ANUAL	100.210,00 €	7.014,70 €	107.224,70 €	21.444,94 €	85.779,76 €

Tercero.- Notificar al contratista.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 15/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

PUNTO 7.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2026020409) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL ALCALDE-PRESIDENTE, DESIGNANDO REPRESENTANTES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE MERCATENERIFE, S.A.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026020409, relativo a la propuesta que presenta la Alcaldía-Presidencia, designando representantes de este Excmo. Ayuntamiento en Mercatenerife, S.A., de fecha 15 de abril de 2026, que, transcrita literalmente, dice:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL ALCALDE-PRESIDENTE , A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Habiendo recibido escrito de Mercados Centrales de Abastecimiento de Tenerife S.A., (MERCATENERIFE, S.A.), solicitando se proceda a la designación de los representantes (titular y suplente), en los Órganos Colegiados de la referida Entidad, es por lo que **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el siguiente acuerdo:

Delegar en los Concejales que se relacionan a continuación, la representación de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en la Entidad MERCATENERIFE S.A.:

. Don Jesús Domingo Galván Delgado, Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, como Titular.


. Don Ángel Miguel Hernández China, Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas y Ciclo Integral del Agua, como Suplente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta en todo su contenido.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2026022174) RELATIVO A LA ORDEN DE CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", DE FORMA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026022174, relativo a la Orden de Continuidad del contrato de "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 23 de marzo de 2021, se adjudicó a la empresa SENIORS ASISTENCIA, S.L., con CIF B18625285, el contrato del "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por el precio de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (2.305.877,05 €), IGIC incluido, y un

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 16/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

2º.- El contrato se formalizó el 20 de mayo de 2021, y el inicio de su ejecución tuvo lugar el 27 de mayo de 2021, como así se recoge en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2021.

3º.- Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de marzo de 2025, de la tercera y última prórroga del contrato de servicio de gestión de usos y talleres de ocio de los centros y locales ciudadanos del municipio de San Cristóbal de La Laguna, por período de un año (desde el 27 de mayo de 2025 a 26 de mayo de 2026).

4º.- Con fecha 18 de marzo de 2025, el Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana propone se inicie la nueva licitación relativa a la contratación del Servicio para la gestión de usos y talleres de ocio de los Centros y Locales Ciudadanos del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Mediante Decreto número 10412/2025, de 08 de octubre, del Concejil Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, se resuelve el inicio del expediente para la contratación del "Servicio para la gestión de usos y talleres de ocio de los Centros y Locales Ciudadanos del municipio de San Cristóbal de La Laguna".

5º.- Remitido el expediente al Servicio de Contratación, se emite informe en fecha 30 de diciembre de 2025, en el que se relacionan varias consideraciones a tener en cuenta; especialmente la suscripción el 28 de noviembre de 2025 del IV Convenio Colectivo del Sector de ocio educativo y animación sociocultural, que incrementa las cantidades de las tablas salariales.


6º.- Se ha incorporado al expediente actualizados al ejercicio 2026 Estudio Económico, Memoria Justificativa de la contratación, informe económico del Área de Hacienda y Servicios Económicos y la relación del personal adscrito a dicho servicio con derecho a subrogación aportada por la adjudicataria del contrato vigente (remitido en fecha 20 de febrero de 2026), y teniendo en cuenta el Convenio del sector; el "IV Convenio Colectivo del Sector de ocio educativo y animación sociocultural", firmado el 28 de noviembre de 2025 y publicado en BOE, en su edición número 62, de 11 de marzo de 2026, que ha afectado significativamente al estudio económico.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, en ejercicio de su función de fiscalización previa, se traslada, en fecha 31 de marzo de 2026, Comunicado en el que se realiza consulta sobre diversas cuestiones que es preciso recabar de otras Áreas Municipales y la remisión de la actual adjudicataria del contrato, de los contratos laborales del personal con derecho a subrogación.

8º.- Consta propuesta del Concejil Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, de 13 de abril de 2026, de tramitación de la Orden de Continuidad. Consta, asimismo, informe del Servicio Gestor de justificación y motivación de la misma.

9º.- La Orden de Continuidad tiene una duración temporal desde el 27 de mayo de 2026 hasta que esté en vigor el nuevo contrato. La previsión estimada de duración temporal es de tres (3) meses, plazo que puede reducirse o ampliarse, en su caso. El gasto económico estimado durante este plazo de tres meses es de 269.378,16 euros.

Consta documento contable RC con número 12026000018720, por la cantidad de 269,378,16 euros (período de tres (3) meses: (del 27 de mayo a 26 de agosto de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 17/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

2026), emitido por el Órgano de Gestión Económica-Financiera, con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 2279904.

10º.- Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica, se informa favorablemente, en fecha 14 de abril de 2026.

11º.- Consta informe favorable de la Intervención Municipal, de 15 de abril de 2026.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- El principio de continuidad del servicio.

El principio de continuidad del servicio ha sido confirmado en distintos ámbitos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/24/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2024 (en adelante, LCSP), tales como:

a) La declaración de nulidad de un contrato como prevé el artículo 42 de la LCSP, al señalar en su apartado 3, que: *"Si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquél y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten medidas urgentes para evitar el perjuicio"*.


b) El artículo 213 de la LCSP, al referirse, en su apartado 6, a los efectos de la resolución de los Contratos: *"Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado"*.

c) El artículo 29.4 de la LCSP, prevé la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles, prorrogando el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones de los Contratos; aunque bajo el cumplimiento de un requisito, como es la antelación mínima de tres meses para el anuncio de licitación del nuevo contrato.

A tenor de una de una abundante y consolidada doctrina jurisprudencial (entre otras sentencias del Tribunal Supremo, ilustrativas de la tradición desde antiguo del principio, podemos citar la de 21 de febrero de 1969, de 22 de febrero de 1982 o la de 20 de diciembre de 1986), el principio de continuidad en la prestación del servicio público es un aspecto fundamental que caracteriza fuertemente el régimen jurídico de esta figura contractual conectado, por un lado, con la titularidad pública de la actividad y, por otro, con la cualificada presencia del interés colectivo en la prestación de ésta.

A este principio se ha referido el Alto Tribunal en numerosas Sentencias, entre otras, la Sentencia de 22 de febrero de 1982 que afirma que *"la continuidad en la prestación del servicio es la nota esencial de todo servicio público y, por lo tanto, un principio inmanente en la naturaleza de la institución"*.

También la jurisprudencia ha contemplado el principio de continuidad en la prestación, valga la cita la Sentencia del Tribunal Supremo número 892/1981, de 13 de marzo de 1981, Sentencia del Tribunal Supremo número 7263/1986, de 20 de diciembre

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929				
Fecha de sellado electrónico:	23-04-2026 13:20:40	- 18/55 -	Fecha de emisión de esta copia:	

de 1986, y especialmente, la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de septiembre de 1986, que indica:

"(...) no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita de los Contratos (...), sino ante una situación excepcional en que denunciado los Contratos en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del "ius variandi", con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público..."


La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999 expone, que: *"Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación en la calidad, cantidad tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio. Por modificar hay que entender "cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes". Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio (...)"*

Asimismo, el Informe 4/2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, citando la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Murcia de 28 de diciembre de 2012, señala el interés general debe regir la contratación pública, permitiendo el mantenimiento del contrato, cuando se dan razones imperiosas de interés general, afirmando que en la prestación del servicio han de ponderarse los intereses en juego, y extrae la siguiente conclusión:

"Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.

Podrá acudir a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del presente informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato menor-que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de "prórrogas tácitas" o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad".

El Informe 31/17 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre Diversas cuestiones sobre el pago de un contrato de gestión de servicios públicos. En él

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 19/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

se alcanza la siguiente conclusión: *"El principio de continuidad en la prestación del servicio público, que cuenta con una tradición jurídica en este tipo contractual, permite que se obligue a los concesionarios a continuar prestando el servicio, situación que debe entenderse como excepcional y transitoria por el tiempo imprescindible para completar el proceso de licitación del contrato subsiguiente"*.


El Informe 6/2022, de 28 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña realiza un pormenorizado estudio de la figura prevista en el artículo 288 de la LCSP y dispone sobre la misma: *"Es procedente adoptar órdenes de continuidad en caso de contratos de concesión de servicios por el solo hecho de haberse producido la extinción por cumplimiento sin disponer de nuevo contrato, con independencia del motivo por el cual no se ha formalizado y durante el tiempo necesario para poder disponer de este nuevo contrato...."*.

El Consejo Consultivo de Aragón analizó, en su Dictamen nº 98/2010, de 29 de septiembre, la extinción de las concesiones de servicio sometidas a la legislación anterior, tomando como referencia la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de julio de 1981, validando la continuidad del servicio público, en los siguientes términos:

"(..) se trata de un negocio de término esencial, que se extingue una vez transcurrido el período pactado para su duración (...) para ser efectiva (conditio iuris) requiera una declaración formal de la Administración así reconociéndolo. En tanto no se produzca éste, puede excepcionalmente continuar el contratista en la prestación del servicio por una imperiosa razón de orden público, como lo es la continuidad en la prestación del servicio público (...), y sin perjuicio de que, por ser la competencia irrenunciable (art. 12 LRJAP) y estar tanto Administración como los ciudadanos obligados a someterse a todos los contenidos del ordenamiento (art. 9.1 CE), no pueda abstenerse lícitamente el Ayuntamiento de incoar y resolver el expediente tendente a la extinción del contrato, y que lo haga, además, en la brevedad del plazo que resulte congruente y racionalmente posible y al objeto de evitar que pueda interpretarse la existencia de una tácita y nueva adjudicación al mismo contratista con ausencia o alejamiento de las directrices, principios y criterios establecidos en la normativa comunitaria europea que hoy se recogen en la ley española vigente."

Nos encontramos ante una tesitura en la que el servicio de gestión de usos y talleres de ocio de los Centros y Locales Ciudadanos municipales se vería gravemente afectado por la extinción del presente contrato produciendo un quebranto irreparable en un municipio de gran población al interés público protegido: acceso de proximidad a la Administración y a servicios municipales y sostenimiento de actividades comunitarias necesarias para la participación, la convivencia y la integración social de la vecindad y de multitud de asociaciones, entre otros, tal como refiere el informe del Servicio Gestor, en relación a los 47 Centros y Locales Ciudadanos municipales.

En esta situación, debemos acudir a la posibilidad de disponer de la continuación del vigente contrato hasta tanto se produzca la adjudicación de la nueva licitación y entrada el vigor del nuevo contrato, basándonos, además de lo anteriormente expuesto, en la aplicación analógica del artículo 42.3 de la LCSP, que especifica que *"si la declaración administrativa de la nulidad de un contrato produjese un grave trastorno a un servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquel y bajo sus mismas cláusulas hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio."*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 20/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

Dado que el artículo 25.2 de la LCSP establece que a los contratos administrativos se regirán en cuanto su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado y que el artículo 4 del Código Civil establece que *"procederá la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón"*, entendemos que existe una identidad de razón con la situación que se produce para la prestación de un servicio, cuando se produce cuando la extinción del plazo de duración de un contrato no ha sido posible realizar una nueva adjudicación para dar continuidad al servicio aún estando realizándose los trámites de una nueva licitación.

En estos casos es admisible mantener los efectos de los Contratos, lo que se exige es que se realice una ponderación del interés general afectado, dado que la legislación obliga a prestar el servicio adecuadamente. Aparece, así, una tensión entre el deber de la Administración de prestar un servicio determinado y la inexistencia de cauces legales expresamente previstos para hacer frente a esa situación en las que no es posible suscribir el nuevo contrato que permita la continuidad en la prestación del servicio sin una previa interrupción.


Y todo ello puesto el interés prevalente en contratos de características similares a las de los Contratos que nos ocupa no es la obtención de la rentabilidad esperada por el contratista, sino la continuidad del servicio, con la regularidad debida y esperada por el ciudadano usuario de éste, especialmente cuando estamos ante servicios públicos – el funcionamiento de los Centros y Locales Ciudadanos municipales lleva décadas en funcionamiento - quedando justificada la necesidad de la continuación de esta prestación hasta que se adjudique la nueva licitación, frente a los principios de la contratación pública, como son el de concurrencia o el de publicidad.

12.2.- Justificación de los requisitos para la continuación del servicio al que está referido los Contratos.

En virtud de la posición mantenida por la doctrina a la que se ha hecho referencia el razonamiento jurídico anterior, con el eventual mandato del órgano de contratación al contratista para la continuación de la prestación, cuando es necesaria tal continuidad, no se otorga *per se* una nueva prórroga, no prevista en los contratos, sino que se trata de definir una situación jurídica que garantice la continuación de los efectos de los Contratos, todavía vigente, por el tiempo mínimo, aunque indispensable, para poder enlazar con el nuevo contrato en licitación.

En este sentido, es claro el diferente enfoque de la prórroga y la prolongación de efectos de los Contratos para la continuidad del servicio, pues mientras en el primero, la causa para la Administración está en la satisfacción que obtiene con la prestación del contratista, y la de éste por el otorgamiento de un mayor volumen de negocio; en el segundo, se impone para ambos la causa, con necesidad imperiosa, de mantener la continuidad del servicio hasta la obtención de un nuevo contratista.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y partiendo del hecho de que la situación de patología en la continuación de la prestación se genera como consecuencia de un retraso por parte de esta Administración en la licitación del nuevo contrato que permita la continuidad de la prestación de los servicios inicialmente contratados, las consecuencias de ello derivan deben resolverse teniendo en cuenta la prescripción del enriquecimiento injusto de las partes en los Contratos. La prestación

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 21/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

que se va a ejecutar a partir de la fecha prevista será similar a la que amparaba al contrato primigenio y debe cumplirse, en la medida de lo posible, conforme a las previas estipulaciones de las partes.

Sólo así será posible considerar que ninguna de las partes contratantes ha sufrido un perjuicio en la esfera de sus derechos. Por todo ello, se entiende ajustado a derecho la continuación de la prestación del servicio objeto del Contrato, una vez que concluya la última de sus prórrogas, hasta la formalización y puesta en marcha del nuevo contrato, en fase de licitación, siendo de aplicación durante dicho período de prolongación de los efectos de los Contratos los mismos términos y condiciones que han regido la reacción contractual originaria.

Se cumplen los dos presupuestos doctrinales referidos:

a) Los 47 Centros y Locales Ciudadanos municipales no deben quedar desasistidos en la prestación de gestión de usos y talleres de ocio que tiene la consideración de servicio público esencial a la ciudadanía.

b) La complejidad en la preparación de los pliegos técnicos y del estudio económico, a la que se suma la reciente suscripción, el pasado 28 de noviembre de 2025, y entrada en vigor el pasado mes de marzo del nuevo Convenio del Sector que le afecta sustancialmente, ha significado un retraso en la continuación de la tramitación del proceso de licitación del nuevo servicio.

c) En concreto, recibido el Comunicado de la Intervención Municipal, el pasado 31 de marzo de 2026, en ejercicio de sus funciones de previa fiscalización, se está recopilando por parte de este Servicio Gestor de información de otra Área y a la espera de que el actual contratista remita los contratos laborales del personal con derecho a subrogación, a efectos su incorporación al expediente, remisión a la Intervención Municipal, y continuar la tramitación.

d) Es conveniente la implicación de todas las Áreas y Órganos intervinientes en la tramitación para que la duración de la misma sea la estrictamente imprescindible, procurando el impulso preferente del procedimiento de contratación en curso.

12.3.- Duración del acuerdo de prolongación del contrato.

El plazo de duración de prolongación del actual contrato de gestión de usos y talleres de ocio de los centros y locales ciudadanos de San Cristóbal de La Laguna está estimado en tres (3) meses o, en su caso, dado su carácter excepcional, abarcará hasta la fecha de entrada en vigor del contrato derivado del expediente que se está tramitando para la adjudicación del nuevo contrato. En consecuencia, el plazo de tres meses previsto puede verse reducido o ampliado hasta que se produzca la entrada en vigor del nuevo contrato y por consiguiente, la retención de crédito realizada y el gasto a aprobar y disponer.

13º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, al igual que en los artículos 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

14º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 22/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

15º.- La Unidad de Participación Ciudadana del Área de Alcaldía-Presidencia, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar, en aplicación del principio de continuidad en la prestación del servicio público, la necesaria ORDEN DE CONTINUIDAD de la prestación del servicio relativo al contrato que trae causa el expediente 2020/30016 referido al SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, de forma excepcional y transitoria, desde el 27 de mayo de 2026 hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, que se encuentra en proceso de licitación. (Expediente 20250052389)


Segundo.- Aprobar y Disponer del gasto por importe de 269.378,16 euros, correspondiente a tres (3) meses o, en su caso, durante el tiempo imprescindible para la completar el proceso de licitación y entrada en vigor del contrato subsiguiente; con cargo al documento contable RC con número 12026000018720, por la cantidad de 269.378,16 euros, emitido por el Órgano de Gestión Económica-Financiera, con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 2279904.

Tercero.- Requerir al contratista que ejecuta el Contrato, la empresa SENIORS ASISTENCIA, S.L., con CIF B18625285, que a partir del 27 de mayo de 2026, al día siguiente de la terminación del Contrato, se mantenga prestando el servicio contratado, en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados, con carácter excepcional y por tres (3) meses o, en su caso, por el tiempo suficiente para la formalización y entrada en vigor del nuevo contrato, resultante del nuevo expediente de licitación del SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2026009385) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SOL, SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL EN EL ÁMBITO DE LAS ADICCIONES 2026", POR IMPORTE DE 33.000,00€, ADJUDICADO A LA ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL CONVENIO REGULADOR ELABORADO POR EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, UNIDAD DE DROGODEPENDENCIAS.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026009385, en el que se encuentra incorporada la petición de subvención presentada por la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel representada por Dña. Teresa de la Rosa Vilar, en calidad de Presidenta de esta Entidad con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Sol, Servicio de Orientación Laboral en el Ámbito de las Adicciones" para el año 2026, resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención, mediante registro de entrada número REGAGE26e00023727552 de fecha 05 de marzo de 2026, para la ejecución del Proyecto "Sol, Servicio de Orientación Laboral en el Ámbito de las Adicciones 2026", cuyo objetivo general es la de crear las condiciones adecuadas para lograr el aumento del grado de normalización socio-laboral de los usuarios del servicio, para el logro de la integración profesional, el aumento de las competencia personal, el implemento de programas de formación y orientación laboral, la creación de una bolsa de empleo, una red de empresas e instituciones colaboradoras, así como un servicio de mediación

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 23/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

laboral que permita establecer un acompañamiento y seguimiento de los usuarios insertados.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de SESENTA y SEIS MIL EUROS (66.000,00.-) a cofinanciar con la aportación de este Ayuntamiento, con un montante de 33.000,00 euros, y el resto mediante la aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por un importe de 33.000,00 euros, estando previsto que se atienda a un total de entre 175 y 200 usuarios directos y familiares, de los que, al menos el 50%, pertenecen al Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 02 de septiembre de 2025, y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2026, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACION DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL, con NIF G-38022224, por importe de 33.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 153/23170/48001.


3º.- La Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, es una Asociación sin ánimo de lucro, que tiene como finalidades el estudio, orientación, prevención, promoción, asistencia, inserción socio-laboral y atención integral a personas con carencias sociales y colectivos desfavorecidos, en situación de exclusión social, especialmente derivados de las drogodependencias y otras adicciones de cualquier tipo a sus familias y personas afectadas por patologías asociadas a dicha situación; apoyar y promover las iniciativas y actividades que supongan una promoción de la Juventud en todos sus ordenes; colaborar con las demás asociaciones existentes, que persigan una finalidad idéntica así como todas las acciones que incidan de manera prioritaria en el aspecto que conlleven una déficit reinserción social.

4º.- En virtud de Decreto del Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC, número 1711/2026 de 26 de febrero, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada a favor de la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, para la cofinanciación de un proyecto de estudio, orientación, prevención y promoción, asistencia, inserción sociolaboral y atención integral a personas con carencias sociales y colectivos desfavorecidas, en situación de exclusión social, especialmente derivados de las drogodependencias y ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la misma.

5º.- Por parte de esta Asociación se presentan los documentos acreditativos de su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

6º.- En cumplimiento de la propuesta del Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC, de fecha 30 de marzo de 2026, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- Consta en el expediente informe favorable emitido por el Coordinador de la Implementación de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención el Sistema Nacional de Salud, de fecha 13 de marzo de 2026.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 24/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 896004.

9º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00.-), con número de documento 12026000010138, en concepto de subvención nominativa a la asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, con cargo a la aplicación presupuestaria 153/23170/48001.

10º.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 06 de abril de 2026, habiéndose subsanado las deficiencias observadas en el mismo.

En referencia a la falta de poder bastantado por la Asesoría jurídica donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento, se emitió un informe del servicio en fecha 18 de octubre de 2019 que se incluye en el expediente administrativo con entrada en la asesoría jurídica el 24 de octubre de 2019. No obstante, la entidad ha solicitado dicha documentación mediante registro de entrada número 2024011502 de fecha 28 de febrero de 2024.

En cuanto a la falta de certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, constan en la documentación presentada por la Asociación, los tres con fecha 03 de marzo de 2026.


11º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 14 de abril de 2026.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Conforme a lo recogido en el art.26.1.c) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Bases de Régimen Local, *"los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."*

12.2.- De conformidad con lo recogido en el art. 4.2.F) de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, que dispone que los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada.

12.3.- Según conciencia social Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, en su articulado 4 y 5, corresponderá a los poderes públicos, en su respectivo marco de competencia, promover, desarrollar, apoyar, coordinar, controlar y evaluar los programas y actuaciones tendentes, entre otras, a modificar las actitudes y comportamientos de la población en general respecto a las drogodependencias, generando una conciencia social solidaria, de finiendo como uno de los criterios de actuación, aquellas desarrolladas en materia de prevención de las drogodependencias por las Administraciones Públicas de Canarias, en colaboración con las entidades privadas e instituciones enmarcadas dentro de un ámbito general de promoción y educación para la salud.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 25/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

Así mismo el art. 34.2.c), del referido texto legal, establece como competencia de los municipios el apoyo a las asociaciones y entidades que en el municipio desarrollen actividades prevista en el Plan Canario sobre Drogas.

12.4.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OMS, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

12.5.- En virtud de lo establecido en el art. 39.3, de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, este convenio tendrá vigencia con carácter retroactivo desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

12.6.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto número 3/2024 de 02 de enero delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.


13º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

14º.- La Unidad de Drogodependencias del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto de cofinanciación (50%), de la subvención nominativa regulada por Convenio, para el ejercicio 2026, en la suma de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 153/23170/48001 y documento contable número 12026000010138.

Segundo.- Conceder a la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel (NIF G38022224), representada por Dña. Teresa de la Rosa Vilar, la subvención nominada, por importe de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00.-) para la ejecución del proyecto "Sol, Servicio de Orientación Laboral en el Ámbito de las Adicciones 2026" que se ejecutará en el periodo comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de SESENTA Y SEIS MIL EUROS (66.000,00), a cofinanciar con la aportación de este Ayuntamiento, con un montante de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00.-) y la aportación del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 26/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por importe de 33.000,00 euros en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Drogodependencias.

La subvención se destinará a la financiación de parte de los gastos de personal (1 titulado de Grado Superior, y un titulado Grado Medio), gastos de suministro, transportes, mantenimiento (teléfono, luz, agua, y material fungible y de oficina).

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, la propuesta del Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC y a la vista de la solicitud realizada por la Entidad, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominada a conceder a la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, para la ejecución del proyecto "Sol, Servicio de Orientación Laboral en el Ámbito de las Adicciones 2026", con efecto retroactivos desde el 01 de enero de 2026, en base a lo recogido art. 39.3, de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Quinto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Sexto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2025-032284) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DENOMINADO "ACONDICIONAMIENTO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE GUAGUAS DE SAN BENITO COMO SEDE CENTRAL DE LA POLICÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", REDACCIÓN DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA PARCELA EXTERIOR DEL INMUEBLE Y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-032284, relativo a la contratación del servicio para la redacción del proyecto básico y de ejecución denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE GUAGUAS DE SAN BENITO COMO SEDE CENTRAL DE LA POLICÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", redacción de propuesta de modificación del Plan General de Ordenación de la Parcela Exterior del Inmueble y la Dirección Facultativa completa (Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra, Dirección de Ingeniería y Coordinación de Seguridad y Salud), con un presupuesto base de licitación de 200.944,05 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 13.145,87 euros, resulta:

1º.- Mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua, número 7096/2025, de fecha 08 de julio, rectificado por decreto número 11785/2025, de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 27/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

fecha 05 de noviembre, del mismo Concejal, se resolvió iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Obra en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios, de fecha 17 de diciembre de 2025, del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como informe de la misma Área, de fecha 3 de febrero de 2026, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por la referida Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.


3º.- Por el Órgano de Gestión Económico Financiera se han emitido, con fecha 01 de abril de 2026, documentos contables (RC) de ejercicio corriente, con número 12026000015657, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 160 13200 63201 y 160 15100 22706, por importe de 134.128,47 euros, y de ejercicio futuro, con número 12026000015660, con cargo a la aplicación presupuestaria 160 13200 63201, por importe de 66.815,58 euros, lo que hace un total de 200.944,05 euros.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

6º.- La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios.

7º.- La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación, así como el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato. Si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, que como conecedor de las necesidades a satisfacer por el contrato debe

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929		
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 28/55 -	

redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el referido artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8º.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

9º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 08 de enero de 2026.

10º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 15 de abril de 2026.

11º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.


12º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del servicio para la redacción del proyecto básico y de ejecución denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE GUAGUAS DE SAN BENITO COMO SEDE CENTRAL DE LA POLICÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", redacción de propuesta de modificación del Plan General de Ordenación de la Parcela Exterior del Inmueble y la Dirección Facultativa completa (Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra, Dirección de Ingeniería y Coordinación de Seguridad y Salud), la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto por importe 200.944,05 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 13.145,87 euros, con cargo a los documentos contables (RC) de ejercicio corriente, con número 12026000015657 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 160 13200 63201 y 160 15100 22706, por importe de 134.128,47 euros, y de ejercicio futuro, con número 12026000015660, con cargo a la aplicación presupuestaria 160 13200 63201, por importe de 66.815,58 euros, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Año 2026	125.353,71€	IGIC: 8.774,76€	TOTAL: 134.128,47 €
----------	-------------	-----------------	---------------------

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929		
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 29/55 -	

Año 2027	62.444,47 €	IGIC: 4.371,11€	TOTAL: 66.815,58 €
----------	-------------	-----------------	--------------------

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fechas 08 de abril de 2026 y 17 de diciembre de 2025, respectivamente, que regirán en el contrato.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2026/020066) RELATIVO A LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LAS COMPETENCIAS EN EL CONSEJERO DIRECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE LA LAGUNA, PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTUACIONES DERIVADAS DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO "INTERVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DEL LITORAL DE PUNTA DEL HIDALGO" REDACTADO POR CF CABRERA-FEBLES ARQUITECTURA, PAISAJE Y URBANISMO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026/020066, relativo a la delegación especial de las competencias en el Consejero Director del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y encomienda de gestión en el citado Organismo Autónomo para que lleve a cabo las actuaciones necesarias para la ejecución de las obras del proyecto de "INTERVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DEL LITORAL DE PUNTA DEL HIDALGO", resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2021, se acordó, la avocación de la competencia delegada por la Junta de Gobierno a el Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras en materia de contratación de obras, respecto a las actuaciones necesarias para la contratación de la redacción del proyecto de obras para el desarrollo del Anteproyecto de Intervenciones para la Recuperación del Litoral de Punta del Hidalgo, así como para la dirección de éstas y, la realización de la delegación especial al Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo de la competencia para la tramitación y aprobación del expedientes de contratación (redacción del proyecto de obras y para el desarrollo del Anteproyecto de Intervenciones para la Recuperación del Litoral de Punta del Hidalgo, así como la dirección de las obras) en todas sus fases, incluida la declaración de urgencia y la adjudicación del contratos.

2º.- El Concejal Teniente de Alcalde de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas y Ciclo Integral del Agua emite con fecha 07 de abril de 2026 propuesta de inicio de los trámites administrativos para la formalización de la encomienda de gestión en el Organismo Autónomo de la Gerencia de Urbanismo de todas las actuaciones necesarias para la ejecución de las obras, incluida la aprobación del proyecto y delegación de competencias en el Consejero Director de la Gerencia para la resolución de los procedimientos correspondientes.

3º.- A los efectos de que, por los servicios económicos del Ayuntamiento, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, la presente encomienda de gestión en la Gerencia municipal de Urbanismo con delegación de competencias en su Consejero director, se realicen las actuaciones para su financiación, con fecha 08 de abril de 2026, se ha remitido diligencia a la Gerencia de Urbanismo, con el siguiente tenor literal: *"En el marco de la tramitación de la delegación especial de las competencias en el*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 30/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

Consejero Director del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo y encomienda de gestión para que se lleve a cabo las actuaciones necesarias para la ejecución de las obras del proyecto de "Intervenciones para la recuperación del litoral de Punta del Hidalgo", y a los efectos de elaborar la memoria económica de los importes a financiar para ejercitar la delegación y encomienda, se solicita la remisión de la información económica relativa a los gastos a realizar, incluyendo su distribución por anualidades, así como cualquier otra información que consideren oportuna en este ámbito."

4º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría jurídica de fecha 14 de abril del presente, en el que se indica la necesidad de prever un sistema de supervisión y la rendición de cuentas y un refuerzo de las limitaciones técnicas, recursos o de carga de trabajo que impiden la gestión directa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad.

En relación con el sistema de supervisión y rendición de cuentas se ha procedido a su incorporación como punto 3 en la regulación de la encomienda de gestión.


A los efectos de justificar las limitaciones técnicas, recursos o carga de trabajo se señala lo siguiente:

El Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad se encuentra, en la actualidad, en pleno proceso de ejecución del Anexo de Inversiones correspondiente al ejercicio 2026, cuyo presupuesto asciende a 12.988.791,16 €, lo que comporta una carga de trabajo especialmente intensa, tanto por el volumen de actuaciones programadas como por la complejidad técnica inherente a las mismas.

Asimismo, el Área está llevando a cabo la tramitación y ejecución de diversos convenios interadministrativos suscritos con el Cabildo Insular de Tenerife y con el Gobierno de Canarias, además de prestar de forma continuada colaboración interadministrativa en la tramitación de proyectos insulares y en los distintos Planes de Cooperación Municipal. Todo ello debe compatibilizarse con la atención a las funciones ordinarias y actuaciones diarias que constituyen la actividad habitual del servicio.

En este contexto, aun disponiendo el Área de personal técnico cualificado, no cuenta en la actualidad con la dotación técnica y jurídica necesaria, con disponibilidad inmediata, para asumir la tramitación íntegra de los expedientes derivados de las actuaciones previstas para la ejecución del proyecto "Intervenciones para la Recuperación del Litoral de Punta del Hidalgo". La acumulación de expedientes, licitaciones y procedimientos administrativos que deben impulsarse de manera simultánea hace inviable, con los medios propios existentes, asumir las funciones administrativas, jurídicas y técnicas que una actuación de esta naturaleza y envergadura requiere, tanto por su complejidad como por la necesidad de garantizar su adecuada planificación y ejecución.

Debe señalarse, además, que la presente encomienda da continuidad a los trabajos previamente desarrollados por la Gerencia, que fue la responsable de la redacción del proyecto, circunstancia que le otorga un conocimiento directo, especializado y exhaustivo de la actuación proyectada, de su configuración técnica y de las particularidades del ámbito territorial afectado. Esta experiencia previa sitúa a la Gerencia en una posición especialmente idónea para asumir la tramitación de los expedientes necesarios, asegurando mayor eficiencia, coherencia técnica y continuidad en el desarrollo del proyecto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 31/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

5º.- Consta Diligencia de la Intervención municipal de fecha 16 de abril de 2026 de devolución del expediente por no ser objeto de informe de control interno en este momento procedimental.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 11, regula las encomiendas de gestión entre entidades y órganos de una misma administración, permitiendo encargar a un organismo instrumental la realización de actuaciones de carácter técnico o material. Así:

" 1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda".


En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 32/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local”.

En este supuesto, la encomienda de gestión se basa en la concurrencia de una imposibilidad operativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, y tras la tramitación por la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, de la contratación de la redacción del proyecto de referencia y de la dirección de las obras, en el marco del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, de 28 de diciembre de 2021, de avocación de la competencia delegada por la Junta de Gobierno Local al concejal Delegado de Obras e Infraestructuras en materia de contratación de obras, para esas actuaciones concretas.

En consecuencia, la Gerencia de Urbanismo ha venido actuando como órgano gestor de las actuaciones preparatorias y técnicas, lo que presupone una coherencia y eficiencia en la tramitación técnica de los expedientes administrativos que puedan derivarse de la ejecución del proyecto de obra denominado "Intervenciones para la Recuperación del Litoral de Punta del Hidalgo"

6.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.


La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Asimismo, en su artículo 10 prevé que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte

En este caso, la delegación sobre este proyecto en concreto deriva de circunstancias de agilidad procedimental, ya que la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna es quien, en base a delegación anterior. Tramitó la contratación de la redacción del Anteproyecto, Proyecto y dirección de obras de las Intervenciones para la Recuperación del Litoral de Punta del Hidalgo y por tanto quien con más agilidad puede aprobar el proyecto de ejecución y tramitar la contratación para la ejecución de las obras.

6.3.- Los Estatutos de La Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna en su artículo 4 regulador de sus competencias, atribuciones y funciones dispone en su

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 33/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

apartado 2 que, ejercerá además cualesquiera otras competencias y cometidos que el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna le atribuya, bien directamente mediante delegación o encomienda, bien indirectamente a través de convenio con otros entes territoriales o institucionales.

6.4.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su disposición adicional segunda regula la competencia en materia de contratación en las Entidades Locales, disponiendo en su apartado 4 que en los municipios de gran población las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

6.5.- El artículo 16 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, regula la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local dispone que podrán ser delegadas por la misma en los/las Tenientes de Alcalde de Área y Directores/as Generales.

Las delegaciones, conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 8 de mismo texto legal, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo que expresamente se indique lo contrario o, en el caso que su objeto sea de contenido específico y, surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del correspondiente acuerdo, salvo que en el mismo se disponga otra cosa, sin perjuicio de su publicación preceptiva en el Boletín Oficial de la Provincia.


6.6.- Los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de la Laguna en su artículo 1 dispone que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna crea la Gerencia de Urbanismo, como Organismo Autónomo Local adscrito a la Concejalía de Ordenación del Territorio. Asimismo, el 10 establece, que el Concejal de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna será el Consejero Director del Consejo Rector de la citada Gerencia.

Mediante Decreto número 1/2024, de 02 de enero, del Alcalde, Decreto número 3/2024, de fecha 2 de enero, rectificado por Decreto número 8/2024, de fecha 04 de enero del mismo órgano, se nombra como sexto Teniente de Alcalde a don Adolfo Cordobés Sánchez y, se delega el ejercicio de atribuciones referidas a las Áreas y Servicios Municipales, a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, constando en el apartado 6, don Adolfo Cordobés Sánchez como concejal de Ordenación del Territorio. Vivienda y Patrimonio Cultural.

Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 9 de enero de 2024, se delega las atribuciones del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna a don Adolfo Cordobés Sánchez, como Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por ello, el citado ostenta la condición de Concejal Teniente de Alcalde de la concejalía a la que está adscrita la Gerencia desde su creación. Esta adscripción orgánica determina que el Teniente de Alcalde que la encabeza constituye el responsable natural y directo del funcionamiento del organismo.

6.7.- Conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, son atribuciones de la Junta de Gobierno las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público; la declaración de la tramitación de urgencia y, en su caso de emergencia, de los contratos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 34/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

7º.- El Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la encomienda de gestión al Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para que lleve a cabo todas las actuaciones derivadas del proyecto de obra denominado "Intervenciones para la recuperación del litoral de Punta del Hidalgo" redactado por CF CABRERA-FEBLES ARQUITECTURA, PAISAJE Y URBANISMO, conforme a las siguientes consideraciones:

1.- Naturaleza y alcance:

a) Planificación y preparación de expedientes

- La iniciación, impulso y ordenación de los expedientes administrativos relativos a la aprobación del proyecto de ejecución y posterior ejecución de la obra.

- La elaboración y aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, así como la determinación del procedimiento de adjudicación.

- La aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación, cuando proceda conforme a las bases de ejecución presupuestaria o normativa aplicable.

- La solicitud y emisión de informes técnicos, jurídicos y económicos necesarios para la tramitación de los expedientes.

- La coordinación con otras administraciones públicas y organismos competentes para la obtención de autorizaciones, informes o permisos necesarios.

b) Contratación pública

- La tramitación completa de los procedimientos de licitación, adjudicación, formalización, ejecución, modificación, suspensión, resolución y liquidación de los contratos relativos a la ejecución de las obras.

- La adopción de cuantos actos administrativos resulten necesarios durante la ejecución de los contratos, incluyendo certificaciones de obra, revisiones de precios, penalidades, ampliaciones de plazo y recepción de las obras.


- La tramitación y resolución de incidencias contractuales derivadas de los contratos mencionados.

c) Recursos en materia de contratación

- La tramitación administrativa de los recursos administrativos que se interpongan en materia de contratación, incluidos los recursos especiales en materia de contratación y cualquier otro medio de impugnación previsto en la normativa aplicable.

- La remisión de expedientes, elaboración de informes y realización de actuaciones ante los órganos competentes para la resolución de dichos recursos.

d) Ocupación temporal y expropiaciones

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 35/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

- La tramitación de los procedimientos necesarios para la ocupación temporal de bienes de titularidad de terceros que resulten necesarios para la ejecución de las obras.

- La gestión completa de los expedientes relacionados con procedimientos expropiatorios, cuando resulten precisos para la ejecución de las actuaciones, incluyendo la relación de bienes y derechos afectados, la tramitación administrativa del procedimiento y las actuaciones de coordinación con los órganos competentes en materia de expropiación.

e) Actuaciones complementarias

- La realización de cuantos actos de trámite, instrucción, gestión y ejecución resulten necesarios para la correcta tramitación de los expedientes indicados.

2.- Plazo de vigencia. se limitará al tiempo de tramitación de los expedientes administrativos adecuados para la correcta ejecución de las obras del proyecto de referencia.


3.- Seguimiento y rendición de cuentas. el Ayuntamiento podrá ejercer, cuando lo considere oportuno, las facultades de seguimiento, supervisión y control inherentes a su condición de titular de la competencia, pudiendo solicitar la emisión de informes, la celebración de reuniones técnicas, el acceso a expedientes y archivos, así como la realización de verificaciones, inspecciones o auditorías sobre la actividad encomendada.

Segundo.- Avocar la competencia delegada por la Junta de Gobierno al Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas y Ciclo Integral del Agua en materia de contratación de obras, únicamente en lo relativo a las actuaciones necesarias para la aprobación del proyecto, la contratación y supervisión de la ejecución de las obras, así como para la tramitación de cuantos expedientes administrativos resulten necesarios para la correcta ejecución del proyecto denominado de "Intervenciones para la Recuperación del Litoral de Punta del Hidalgo", redactado por CF CABRERA-FEBLES ARQUITECTURA, PAISAJE Y URBANISMO,

Tercero.- Realizar delegación especial al Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo de la competencia avocada en el punto anterior, esto es, la competencia para las actuaciones necesarias para la aprobación del proyecto, la contratación y supervisión de la ejecución de las obras, así como para la tramitación de cuantos expedientes administrativos resulten necesarios para la correcta ejecución del proyecto de "Intervenciones para la Recuperación del Litoral de Punta del Hidalgo". La delegación tendrá una vigencia que se limitará al tiempo de tramitación de los expedientes administrativos adecuados para la correcta ejecución de las obras del proyecto de referencia.

Cuarto.- Que por los servicios económicos del Ayuntamiento, previa remisión de memoria económica de los importes a financiar, se realicen las gestiones necesarias para que la financiación de la encomienda sea cubierta a través de una aportación extraordinaria a realizar a la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, de forma que la misma quede afectada a estos gastos concretos a realizar por la Gerencia de Urbanismo.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la delegación, sin perjuicio de producir sus efectos desde el día siguiente a la fecha de este acuerdo, conforme a lo previsto en los artículos 16.2 y 8.3 del ROM.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 36/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo de la Laguna.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2026-014083) RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", ADJUDICADO A LA ENTIDAD MHP SERVICIOS DE CONTROL, S.L.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026-014083, relativo al reajuste de anualidades del contrato para el "SUMINISTRO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con fecha con fecha 05 de agosto de 2025 con la entidad MHP Servicios de Control, S.L. (NIF B35664879), resulta:


1º.- Por Decreto de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación número 8061/2025, de 01 de agosto, se adjudicó a la empresa MHP Servicios de Control, S.L. (B35664879), a través del sistema estatal de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, mediante la aplicación AUNA, el contrato basado en el acuerdo marco 8/2021, para el "Suministro de un sistema integral de control horario para el personal funcionario y laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", por un importe total de 41.453,35 euros, considerando el importe de 38.741,45 euros y el IGIC de 2.711,90 euros, que deberá soportar la Administración,

2º.- El plazo de ejecución será de dos (2) años, desde el 01 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2027. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del acuerdo marco de referencia, y al documento de licitación del correspondiente contrato basado, así como a su propia oferta, distribuyéndose el gasto en las siguientes anualidades:

Anualidad	Concepto	I. Base	IGIC	Total/IGIC
2025 (01.10.2025-30.11.2025)	Suministro	2.808,50	196,60	3.005,10
	Instalación avanzada	1.670,81	116,96	1.787,77
	Mantenimiento	280,72	19,65	300,37
2026 (01.12.2025-30.11.2026)	Suministro	16.851,00	1.179,57	18.030,57
	Mantenimiento	1.684,32	117,90	1.802,22
2027 (01.12.2026-30.09.2027)	Suministro	14.042,50	982,98	15.025,48
	Mantenimiento	1.403,60	98,25	1.501,85
TOTAL		38.741,45	2.711,90	41.453,35

Ante el retraso en el comienzo de la ejecución del contrato previsto inicialmente en el expediente de contratación, con fecha 25 de marzo del año en curso se otorga al interesado un plazo de 8 días para que presente las alegaciones que considere o manifieste su conformidad.

Transcurrido dicho plazo sin que conste oposición por parte de la empresa, previa comprobación de la inexistencia de escrito de alegaciones a través de consulta al Registro, se propone la realización de un reajuste de anualidades que permita disponer

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929		
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 37/55 -	

de los créditos necesarios en los ejercicios corriente y futuros para la ejecución del citado contrato, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Concepto	I. Base	IGIC	Total/IGIC
2026 (01.04.2026-30.11.2026)	Suministro	11.234,00	786,38	12.020,38
	Instalación avanzada	1.670,81	116,96	1.787,77
	Mantenimiento	1.122,88	78,60	1.201,48
2027 (01.12.2026-30.11.2027)	Suministro	16.851,00	1.179,57	18.030,57
	Mantenimiento	1.684,32	117,90	1.802,22
2028 (01.12.2027-31.03.2028)	Suministro	5.617,00	393,19	6.010,19
	Mantenimiento	561,44	39,30	600,74
TOTAL		38.741,45	2.711,90	41.453,35

3º.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de compromiso del gasto de ejercicio corriente y futuros:

Número	Código	Concepto	Fecha	Importe (doc.)
12026000005498	AD	CONTRATACION SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA PARA EL PERIODO 1-10-2025 AL 30-09-2027 (ANUALIDAD 2026:01-12-2025 AL 30-11-2026 Y ANUALIDAD 2027:01-12-2026 AL 30-11-2027)	18/02/2026	19.832,79
12026000000624	AD_FUT	CONTRATACION SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA PARA EL PERIODO 1-10-2025 AL 30-09-2027 (ANUALIDAD 2026:01-12-2025 AL 30-11-2026 Y ANUALIDAD 2027:01-12-2026 AL 30-11-2027)	14/01/2026	16.527,33

Así como de retención de crédito de ejercicio futuro de acuerdo con siguiente detalle:

Número	Código	Concepto	Fecha	Importe (doc.)
12026000014956	RC_FUT	REAJUSTE DEL CONTRATO DEL "SUMINISTRO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"; del 01/04/2026 al 31/03/2028; anualidad 2027: del 01/12/2026 al 30/11/2027	26/03/2026	9.916,39

4º.- El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, siendo necesaria la conformidad del contratista y el informe de la Intervención.

Las bases 22.3. C) y 42 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas que incluyan el último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 38/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

5º.- La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria el 16 de abril de 2009.

6º.- Con fecha 14 de abril de 2026 la Intervención General emite informe favorable a la tramitación del expediente.

7º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de "SUMINISTRO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", adjudicado a la entidad MHP Servicios de Control, SL, con NIF B35664879, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

• Anualidades vigentes:

Anualidad	Concepto	I. Base	IGIC	Total/IGIC
2025 (01.10.2025--30.11.2025)	Suministro	2.808,50	196,60	3.005,10
	Instalación avanzada	1.670,81	116,96	1.787,77
	Mantenimiento	280,72	19,65	300,37
2026 (01.12.2025-30.11.2026)	Suministro	16.851,00	1.179,57	18.030,57
	Mantenimiento	1.684,32	117,90	1.802,22
2027 (01.12.2026-30.09.2027)	Suministro	14.042,50	982,98	15.025,48
	Mantenimiento	1.403,60	98,25	1.501,85
TOTAL		38.741,45	2.711,90	41.453,35

• Anualidades propuestas:

Anualidad	Concepto	I. Base	IGIC	Total/IGIC
2026 (01.04.2026--30.11.2026)	Suministro	11.234,00	786,38	12.020,38
	Instalación avanzada	1.670,81	116,96	1.787,77
	Mantenimiento	1.122,88	78,60	1.201,48
2027 (01.12.2026-30.11.2027)	Suministro	16.851,00	1.179,57	18.030,57
	Mantenimiento	1.684,32	117,90	1.802,22
2028 (01.12.2027-31.03.2028)	Suministro	5.617,00	393,19	6.010,19
	Mantenimiento	561,44	39,30	600,74
TOTAL		38.741,45	2.711,90	41.453,35

Con cargo a los documentos contables que a continuación se relacionan:

Número	Código	Concepto	Fecha	Importe (doc.)
12026000005498	AD	CONTRATACION SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA PARA EL PERIODO 1-10-2025 AL 30-09-2027 (ANUALIDAD 2026:01-12-2025 AL 30-11-2026 Y ANUALIDAD 2027:01-12-2026 AL 30-11-2027)	18/02/2026	19.832,79
12026000000624	AD_FUT	CONTRATACION SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA PARA EL PERIODO 1-10-2025 AL 30-09-2027 (ANUALIDAD 2026:01-12-2025 AL 30-11-2026 Y ANUALIDAD 2027:01-12-2026 AL 30-11-2027)	14/01/2026	16.527,33
12026000014956	RC_FUT	REAJUSTE DEL CONTRATO DEL "SUMINISTRO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"; del 01/04/2026 al 31/03/2028; anualidad 2027: del 01/12/2026 al 30/11/2027	26/03/2026	9.916,39

Segundo.- La reversión a la situación de disponible de los créditos sobrantes no invertidos incluidos en el documento contable de autorización y compromiso de gasto "AD" con número 12026000005498, por importe de 4.823,16 €, que se produce como consecuencia del desplazamiento temporal del periodo de ejecución del contrato.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2024-068338) RELATIVO AL CONTRATO DEL "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", CON UN IMPORTE MÁXIMO LIMITATIVO DEL COMPROMISO ECONÓMICO DE 14.453.240,00 €, SIN INCLUIR IGIC, ADJUDICADA A FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS).

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-068338, relativo a la contratación del "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 15.464.966,80 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.011.726,80 euros, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de julio de 2025, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el gasto por importe de 15.464.966,80 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.011.726,80 euros, con la distribución por anualidades que se detalla en el mismo, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de fechas 11 de julio y 26 de junio de 2025, respectivamente, que regirán en el contrato.

2º.- El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), con fecha 01 de agosto de 2025.

3º.- Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público, concurrieron siete licitadores, de los cuales, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 05 de septiembre de 2025, una vez realizada la apertura de los archivos electrónicos número "1", acordó admitir a los

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 .				
Fecha de sellado electrónico:	23-04-2026 13:20:40	- 40/55 -	Fecha de emisión de esta copia:	23-04-2026 13:20:40



licitadores ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), FORMAS NIVARIA, S.L., GRUPO PROBISER, S.L.U. y SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.U., al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conceder plazo de subsanación al licitador ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2025, una vez examinado el contenido de la documentación aportada por la referida empresa en el plazo de subsanación, acordó admitirla, procediendo en la misma sesión a la apertura de los archivos electrónicos número "2" y a solicitar informe al Área Bienestar Social y Calidad de Vida, sobre si las proposiciones de las licitadoras admitidas ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), FORMAS NIVARIA, S.L., GRUPO PROBISER, S.L.U. y SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.U., se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluyera la valoración del criterio de adjudicación nº 1 "Proyecto de funcionamiento y organización del Servicio", no evaluable mediante cifras o porcentajes (Archivo electrónico número "2"), tal y como indican las cláusulas 9.4 y 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4º.- Consta en el expediente acta de la Mesa de contratación, de fecha 12 de febrero de 2026, en la que se da cuenta del informe, de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por el Área Bienestar Social y Calidad de Vida, el cual se transcribe literalmente en el acta de dicha sesión y se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El citado informe contiene la motivación de la valoración del referido criterio de adjudicación nº 1 "Proyecto de funcionamiento y organización del Servicio", y concluye lo siguiente:

" (...) En cumplimiento de lo exigido en la cláusula 9.4, 9.5 y 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tras el análisis de los proyectos aportados por cada una de las empresas admitidas, se ha procedido a desglosar los aspectos más relevantes de dichos proyectos, realizando un estudio comparativo y teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato valorando cada una de las ofertas presentadas, el resultado de la valoración se argumenta y justifica, asignando a la mejor oferta el valor 10, al que corresponderá el máximo de puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio. Al resto de las ofertas se les ha asignado un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

De acuerdo con la fórmula: $P = (pm * O) / 10$, establecida en el Pliego (donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima del criterio de que se trate, "O" será la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando, y "10" es la valoración correspondiente a la mejor oferta), la puntuación final obtenida es la siguiente:

1. TABLA DE PUNTUACIONES PONDERADAS OTORGADAS:

CRITERIO	ASIDMA	ATENDE	EULEN	FEPAS	F.NIVARIA	PROBISER	SERVISAR
1.1.1	4,80	8,00	3,20	7,20	4,00	6,80	5,60
1.1.2	5,25	5,60	3,50	7,00	3,50	6,30	4,20
1.1.3	4,20	6,00	2,40	5,40	4,20	5,10	5,40

1.1.4	4,00	3,75	2,50	4,00	3,00	5,00	4,50
1.1.5	2,40	3,40	2,00	3,20	3,20	4,00	2,60
1.1.6	1,95	2,40	1,50	2,70	1,20	3,00	2,70
1.1.7	2,00	1,40	1,50	1,40	1,00	1,60	1,60
1.1.8	1,40	1,60	1,20	2,00	1,40	1,20	1,80
1.1.9	1,70	1,20	1,60	2,00	1,40	1,80	1,00
2.1.1	2,40	2,40	1,80	2,55	1,20	2,70	3,00
2.1.2	1,40	1,70	1,00	2,00	1,20	1,50	1,20
2.1.3	1,20	1,80	1,20	1,90	1,50	2,00	1,80
2.1.4	0,60	0,70	0,40	0,80	0,90	0,75	1,00
2.1.5	0,60	0,80	0,50	1,00	0,90	0,90	0,60
TOTALES	33,90	40,75	24,30	43,15	28,60	42,65	37,00

Atendiendo a la valoración de los proyectos presentados y teniendo en cuenta a todo lo expuesto anteriormente, el orden de la puntuación sería la siguiente:

	EMPRESA	PUNTOS
1.	FEPAS	43,15
2.	PROBISER	42,65
3.	ATENDE	40,75
4.	SERVISAR	37,00
5.	ASIDMA	33,90
6.	FORMAS NIVARIA	28,60
7.	EULEN	24,30

Por tanto, la oferta presentada por FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCION DE LA ACCION SOCIAL (FEPAS), atendiendo a la puntuación total obtenida ha sido la más valorada. (...)”.

Seguidamente, en la misma sesión, tras el examen del precitado informe, la Mesa de contratación lo asume, procediendo en consecuencia a la evaluación del criterio de adjudicación nº 1 "Proyecto de funcionamiento y organización del Servicio", de conformidad con el mismo y atendiendo a las razones que justifican la valoración realizada, siendo la puntuación obtenida por las licitadoras admitidas respecto a dicho criterio, la contenida en la conclusión del referido informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 9 de febrero de 2026.

Además, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos número "3", relativos a los criterios de adjudicación nº 2 "Ayudas técnicas" y nº 3 "Menor precio", de las empresas admitidas, a que se refiere la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la LCSP y 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se acordó solicitar informe al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de si las proposiciones de los licitadores admitidos ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)., FORMAS NIVARIA, S.L., GRUPO PROBISER, S.L.U. y SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.U., se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluyera la valoración de los referidos criterios de adjudicación, tal y como señalan las cláusulas 9, 12.3 y 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando lo establecido en la cláusula 5.2 de dicho Pliego, con la indicación de si se encuentran o no incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso, y la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas con la determinación de la mejor oferta, teniendo en cuenta además el criterio de adjudicación nº 1 "Proyecto de funcionamiento y organización del Servicio", presentado en el archivo electrónico nº 2.

5º.- Con fecha 25 de febrero de 2026, se reúne la Mesa de contratación, dándose cuenta del informe emitido por el Área Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 23 de febrero de 2026, solicitado en la sesión precedente que se reproduce a continuación:

"Visto el expediente 2024-068338 relativo a la contratación del "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" y en virtud de lo acordado por la Mesa de Contratación en Acta de fecha 12 de febrero de 2026, según la cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP y cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se solicita informe al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, sobre si las proposiciones de las empresas admitidas: ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), FORMAS NIVARIA, S.L., GRUPO PROBISER, S.L.U. y SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.U., se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluya la valoración del criterio de adjudicación nº 2 "Ayudas técnicas" y nº 3 "Menor precio" presentados en el Archivo electrónico nº 3, se informa lo siguiente:

Primero. - Vistas las ofertas admitidas, se señala:

1.- Todas las proposiciones se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Ninguna oferta está incurso en presunción de anormalidad.

3.- Los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se valoran son los siguientes:

AYUDAS TÉCNICAS.....hasta 22 puntos

Se valorará la oferta de las ayudas técnicas que se pongan a disposición del servicio, con el objetivo de facilitar la ejecución de las tareas de atención a la persona usuaria, acordes a su situación.

2.1.	Aportación de soluciones innovativas de robótica social y salud digital para el cuidado de mayores <ul style="list-style-type: none"> Aportación de hasta 3.000 euros2 puntos Aportación de hasta 4.000 euros 4 puntos Aportación de 6.000 euros o más 6 puntos 	Hasta 6 puntos
2.2.	Camas articuladas eléctricas (en calidad de préstamo a los usuarios) <ul style="list-style-type: none"> - Se valorará a razón de 1 punto por cada una que ponga a disposición del servicio 	Hasta 4 puntos
2.3.	Grúas eléctricas (en calidad de préstamo a los usuarios) <ul style="list-style-type: none"> - Se valorará a razón de 1 punto por cada una que ponga a disposición del servicio 	Hasta 2 puntos
2.4.	Aportación al servicio de ayudas técnicas individuales relacionadas con la higiene, movilidad, material anti escaras u otras de carácter básico -asientos de inodoro/bañera, sillas de ducha, lavacabezas, andadores, colchones, protectores de colchón, taloneras, etc.-, para la atención personal de usuarios en situación de especial vulnerabilidad (en calidad de adquisición), según se detalla: <ul style="list-style-type: none"> Aportación de 3.000 euros 1 punto Aportación de 4.000 euros 2 puntos 	Hasta 3 puntos

	<ul style="list-style-type: none"> • Aportación de 6.000 euros 3 puntos 	
2.5	<p>Servicios de limpiezas de choque, desinfección y desinsectación, que conllevan la retirada de objetos inservibles y basuras, sin coste para la Administración, indicados por los técnicos municipales en aquellos domicilios donde proceda, según se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 150 horas anuales 2 puntos • 75 horas anuales 1 punto 	Hasta 2 puntos
2.6.	<p>Servicio de pequeñas reparaciones domésticas en los domicilios de personas usuarias del SAD municipal, realizados por profesionales especializados tales como pintores, fontaneros, electricistas o similares.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 150 horas anuales 2 puntos • 75 horas anuales1 punto 	Hasta 2 puntos
2.7.	<p>Servicio de podología/peluquería a domicilio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 300 horas anuales 3 puntos • 200 horas anuales 2 puntos <p>La entidad adjudicataria deberá informar de este servicio complementario a las personas usuarias del SAD al menos una vez al año, poniendo a su disposición un teléfono de contacto para que las personas interesadas lo soliciten directamente.</p> <p>La empresa adjudicataria informará mensualmente de los servicios realizados al Ayuntamiento.</p>	Hasta 3 puntos

MENOR PRECIOhasta 30 puntos


3.1.	Menor precio unitario por hora laborable de ayuda a domicilio	Hasta 26 puntos
3.2.	Menor precio unitario por hora festiva/nocturna de ayuda a domicilio.	Hasta 4 puntos

El procedimiento de evaluación de las proposiciones es el previsto en la cláusula 9.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que señala:

"9.5.2.- En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 15, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes nº 2 "Ayudas técnicas" y nº 3 "Menor precio" de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio, asignándole a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al criterio de que se trate.

*A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la fórmula de proporción inversa $P=(pm*mo)/O$, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora, por lo que respecta al criterio nº 3. En lo que se*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 44/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

refiere al criterio nº 2, la asignación de puntos será automática, obteniendo la puntuación indicada en la cláusula 9.4, en función de lo ofertado.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Serán excluidas las ofertas que incumplan el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas."

Segundo.- Las proposiciones de las empresas licitadoras en relación con los criterios de adjudicación señalados son, así como las puntuaciones obtenidas siguiendo el procedimiento de evaluación previsto en la cláusula 9.5 del PCAP son las siguientes:

Criterio 2. Ayudas Técnicas

Nº	EMPRESAS	Aportación de soluciones innovativas de robótica social y salud digital para el cuidado de mayores	Camas articuladas eléctricas (unidades)	Grúas eléctricas (unidades)	Aportación al servicio de ayudas técnicas individuales relacionadas con la higiene, movilidad	Servicios de limpiezas de choque, desinfección y desinsectación (horas anuales)	Servicio de pequeñas reparaciones domésticas (horas anuales)	Servicio de podología/ peluquería a domicilio (horas anuales)
1	ASIDMA	6.000€ o más	4	2	6.000€	150 h.	150 h.	300 h.
2	ATENDE	6.000€ o más	4	2	6.000€	150 h.	150 h.	300 h.
3	EULEN	6.000€ o más	4	2	6.000€	150 h.	150 h.	300 h.
4	FEPAS	6.000€ o más	4	2	6.000€	150 h.	150 h.	300 h.
5	FORMAS NIVARIA	6.000€ o más	4	2	6.000€	150 h.	150 h.	300 h.
6	PROBISER	6.000€ o más	4	2	6.000€	150 h.	150 h.	300 h.
7	SERVISAR	6.000€ o más	4	2	6.000€	150 h.	150 h.	300 h.

Criterio 3: Menor precio

Nº	EMPRESAS	PRECIO HORA LABORABLE SIN IGIC	PRECIO HORA FESTIVA/NOCTURNA SIN IGIC
1	ASIDMA	27,20 €	27,20 €
2	ATENDE	26,23 €	26,23 €

3	EULEN	27,12 €	28,48 €
4	FEPAS	27,21 €	26,00 €
5	FORMAS NIVARIA	25,89 €	27,19 €
6	PROBISER	26,71 €	26,74 €
7	SERVISAR	23,84 €	23,91 €

Tercero.- Se valoran todas las ofertas presentadas según la ponderación prevista en los Pliegos, resultando la siguiente puntuación:

2. PUNTUACION OFERTAS AYUDAS TÉCNICAS

EMPRESAS	Aportación de soluciones innovativas de robótica social y salud digital para el cuidado de mayores	Camas articuladas eléctricas (unidades)	Grúas eléctricas (unidades)	Aportación al servicio de ayudas técnicas individuales relacionadas con la higiene, movilidad	Servicios de limpiezas de choque, desinfección y desinsectación (horas anuales)	Servicio de pequeñas reparaciones domésticas (horas anuales)	Servicio de podología/ peluquería a domicilio (horas anuales)	TOTAL PUNTOS
ASIDMA	6 puntos	4 puntos	2 puntos	3 puntos	2 puntos	2 puntos	3 puntos	22 puntos
ATENDE	6 puntos	4 puntos	2 puntos	3 puntos	2 puntos	2 puntos	3 puntos	22 puntos
EULEN	6 puntos	4 puntos	2 puntos	3 puntos	2 puntos	2 puntos	3 puntos	22 puntos
FEPAS	6 puntos	4 puntos	2 puntos	3 puntos	2 puntos	2 puntos	3 puntos	22 puntos
FORMAS NIVARIA	6 puntos	4 puntos	2 puntos	3 puntos	2 puntos	2 puntos	3 puntos	22 puntos
PROBISER	6 puntos	4 puntos	2 puntos	3 puntos	2 puntos	2 puntos	3 puntos	22 puntos
SERVISAR	6 puntos	4 puntos	2 puntos	3 puntos	2 puntos	2 puntos	3 puntos	22 puntos

3. PUNTUACIÓN MENOR PRECIO: de acuerdo con la siguiente fórmula $P = (pm * mo) / O$, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora, se obtiene la siguiente puntuación:

Nº	EMPRESAS	PRECIO HORA LABORABLE SIN IGIC (máx. 26 puntos)	PRECIO HORA FESTIVA/NOCTURNA SIN IGIC (máx. 4 puntos)	PUNTOS TOTALES
1	ASIDMA	22,79 puntos	3,52 puntos	26,31 puntos
2	ATENDE	23,63 puntos	3,65 puntos	27,28 puntos
3	EULEN	22,86 puntos	3,36 puntos	26,22 puntos
4	FEPAS	22,78 puntos	3,68 puntos	26,46 puntos
5	FORMAS NIVARIA	23,94 puntos	3,52 puntos	27,46 puntos
6	PROBISER	23,21 puntos	3,58 puntos	26,79 puntos
7	SERVISAR	26 puntos	4 puntos	30 puntos

Cuarto.- Se valoran las ofertas presentadas según la ponderación prevista en los pliegos, con la suma de la puntuación total obtenida, teniendo en cuenta el criterio nº 1 "Proyecto de funcionamiento y organización del Servicio", según informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de 9 de febrero de 2026, y los otros criterios anteriormente recogidos.

Nº	EMPRESA	Criterio 1 (hasta 48 puntos)	Criterio 2 (hasta 22 puntos)	Criterio 3 (hasta 30 puntos)	TOTAL PUNTOS
1	ASIDMA	33,90 puntos	22 puntos	26,31 puntos	82,21 puntos
2	ATENDE	40,75 puntos	22 puntos	27,28 puntos	90,03 puntos
3	EULEN	24,30 puntos	22 puntos	26,22 puntos	72,52 puntos
4	FEPAS	43,15 puntos	22 puntos	26,46 puntos	91,61 puntos
5	FORMAS NIVARIA	28,60 puntos	22 puntos	27,46 puntos	78,06 puntos
6	PROBISER	42,65 puntos	22 puntos	26,79 puntos	91,44 puntos
7	SERVISAR	37 puntos	22 puntos	30 puntos	89 puntos

Atendiendo a la valoración de los proyectos presentados y teniendo en cuenta a todo lo expuesto anteriormente, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas resultante sería la siguiente:

	EMPRESA	PUNTOS
1.	FEPAS	91,61 puntos
2.	PROBISER	91,44 puntos
3.	ATENDE	90,03 puntos
4.	SERVISAR	89 puntos
5.	ASIDMA	82,21 puntos
6.	FORMAS NIVARIA	78,06 puntos

7.	EULEN	72.52 puntos
----	-------	--------------

Por tanto, la oferta presentada por FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), atendiendo a la puntuación total obtenida se considera la mejor oferta.”

A la vista del precitado informe, la Mesa de contratación lo asume, y considerando lo indicado en el mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, acuerda clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

1º.- FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)
2º.- GRUPO PROBISER, S.L.U.
3º.- ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.
4º.- SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.U.
5º.- ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L.
6º.- FORMAS NIVARIA, S.L.
7º.- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.


Seguidamente, la Mesa de contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de conformidad con los informes emitidos por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fechas 9 y 23 febrero de 2026, y una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 de la LCSP y la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, acuerda proponer al órgano de contratación:

“Adjudicar a la licitadora FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), con NIF: G-83273284, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del “SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, con un importe máximo limitativo del compromiso económico de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (14.453.240,00€), sin incluir IGIC, siendo los precios unitarios los siguientes:

- Precio unitario por hora laborable de ayuda a domicilio: VEINTISIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (27,21 €), sin incluir IGIC.

- Precio unitario por hora festiva o nocturna de ayuda a domicilio: VEINTISÉIS EUROS (26,00 €), sin incluir IGIC.

El plazo de vigencia del contrato será de DOS (2) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el mismo, con posibilidad de prórroga de TRES (3) AÑOS y se ejecutará con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la referida contratación, así como su propia oferta, en concreto, el Proyecto de Funcionamiento y Organización del Servicio presentado y las ayudas técnicas, sin coste para la Administración, consistentes en la aportación de 6.000,00 euros en soluciones innovativas de robótica social y salud digital para el cuidado de mayores; 4 unidades de camas articuladas eléctricas y 2 unidades de grúas eléctricas, en calidad de préstamo, a los usuarios; aportación de 6.000,00 euros al servicio de ayudas

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 48/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

técnicas individuales relacionadas con la higiene, movilidad, material anti escaras u otras de carácter básico -asientos de inodoro/bañera, sillas de ducha, lavacabezas, andadores, colchones, protectores de colchón, taloneras, etc.-, para la atención personal de usuarios en situación de especial vulnerabilidad, en calidad de adquisición; 150 horas anuales de servicios de limpiezas de choque, desinfección y desinsectación, que conllevan la retirada de objetos inservibles y basuras; 150 horas anuales en servicio de pequeñas reparaciones domésticas en los domicilios de personas usuarias del SAD municipal y 300 horas anuales en servicio de podología /peluquería a domicilio, según se detalla en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

6º.- Cursado requerimiento a la entidad FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato, aporta en plazo toda la documentación requerida, según consta en el acta de la Mesa de contratación, de fecha 18 de marzo de 2026, entre otra, la acreditativa de la constitución de la garantía definitiva correspondiente por importe de 722.662,00 euros. Asimismo, dicha entidad aporta declaración responsable en la que manifiesta que tiene naturaleza de fundación y se encuentra exenta del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 4/2012, de 25 de junio.

7º.- Constan en el expediente los reajustes presupuestarios aprobados por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdos de fechas 4 de noviembre de 2025 y 14 de abril de 2026, debiendo considerarse este último, así como, documentos contables (A) números 12026000000559, 12026000000584, 12026000000587, 12026000019772 y 12026000019773, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23110 2279901.

8º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 17 de abril de 2026.

9º.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.


10º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

11º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar a la licitadora FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), con NIF: G-83273284, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un importe máximo limitativo del compromiso económico de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (14.453.240,00€), sin incluir

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 49/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

IGIC, dado que dicha entidad manifiesta que se encuentra exenta, siendo los precios unitarios los siguientes:

- Precio unitario por hora laborable de ayuda a domicilio: VEINTISIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (27,21 €), IGIC exento.

- Precio unitario por hora festiva o nocturna de ayuda a domicilio: VEINTISÉIS EUROS (26,00 €), IGIC exento.

El plazo de vigencia del contrato será de DOS (2) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el mismo, con posibilidad de prórroga de TRES (3) AÑOS y se ejecutará con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la referida contratación, así como su propia oferta, en concreto, el Proyecto de Funcionamiento y Organización del Servicio presentado y las ayudas técnicas, sin coste para la Administración, consistentes en la aportación de 6.000,00 euros en soluciones innovativas de robótica social y salud digital para el cuidado de mayores; 4 unidades de camas articuladas eléctricas y 2 unidades de grúas eléctricas, en calidad de préstamo, a los usuarios; aportación de 6.000,00 euros al servicio de ayudas técnicas individuales relacionadas con la higiene, movilidad, material anti escaras u otras de carácter básico -asientos de inodoro/bañera, sillas de ducha, lavacabezas, andadores, colchones, protectores de colchón, taloneras, etc.-, para la atención personal de usuarios en situación de especial vulnerabilidad, en calidad de adquisición; 150 horas anuales de servicios de limpiezas de choque, desinfección y desinsectación, que conllevan la retirada de objetos inservibles y basuras; 150 horas anuales en servicio de pequeñas reparaciones domésticas en los domicilios de personas usuarias del SAD municipal y 300 horas anuales en servicio de podología /peluquería a domicilio, según se detalla en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.


La distribución por anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de abril de 2026, sin perjuicio del posterior reajuste que, en su caso, procediera tramitar, y considerando que la entidad adjudicataria se encuentra exenta de IGIC, es la siguiente:

Año 2026 (1 de abril a 30 de nov. 2026)	4.817.746,64 €
Año 2027 (1 diciembre 2026 a 30 nov. 2027)	7.226.620,00 €
Año 2028 (1 diciembre 2027 a 31 marzo 2028)	2.408.873,36 €

Segundo.- Disponer el gasto imputable a los documentos contables números 12026000000559, 12026000000584, 12026000000587, 12026000019772 y 12026000019773, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23110 2279901.

Tercero.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, en las condiciones señaladas en la prescripción 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como, las declaraciones a las que se refiere la cláusula 19.1 del referido pliego.

Cuarto.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 50/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2025-020260) RELATIVO A LA DESIGNACIÓN COMO DIRECTOR TÉCNICO PARA EL ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL, A DON SINUHÉ MARRERO CAMPOS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-020260, relativo a la designación de un Director/a Técnico/a del Área de Promoción y Desarrollo Local, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, fueron aprobadas las bases que regirán el citado proceso selectivo, siendo aprobada la convocatoria mediante Decreto de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación nº 108714, de 24 de octubre, publicadas en el BOP núm. 132, de 31 de octubre de 2025.

2º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de noviembre de 2025, fueron rectificadas las bases del proceso selectivo, ampliándose el plazo de presentación de solicitudes (BOP nº 140, de 19 de noviembre de 2025).

3º.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, tuvieron entrada en tiempo y forma las siguientes, cumpliendo las mismas con los requisitos establecidas en la convocatoria:

Fecha entrada	Nº Registro	Nombre	Documento identificativo
03/11/2025	2025-065188	María Paz Amil Romero	***6459**
05/11/2025	2025-065685	Roberto Febles Martín	***0215**
14/11/2025	2025-67690	María Katia Hernández Izquierdo	***5747**
17/11/2025	2025-68261	Miguel Ángel Pescador Santirso	***3165**
18/11/2025	2025-68643	Carlos Octavio Martínez Casals	***8326**
19/11/2025	2025-68893	Micheel Ángel Acosta Hernández	***3522**
20/11/2025	2025-68984	Sinuhe Marrero Campos	***6151**
20/11/2025	2025-69157	Raquel González Valle	***1046**
20/11/2025	2025-69271	Jorge Luna Rodríguez	***5499**
02/12/2025	2025-71603	Paola Carolina Bulnes Garcí	***2519**
11/12/2025	2025-73268	José Antonio Delgado Guanche	***6081**
15/12/2025	2025-73557	Samuel García Castro	***6424**
15/12/2025	2025-43701	Carmen R. Domínguez Rodríguez	***6107**

4º.- Consta en el expediente Acta propuesta de la Comisión de Valoración, de fecha 09 de abril de 2026, resultado del análisis comparativo de los currículums vitae presentados y de la adecuación de los perfiles profesionales al contenido funcional del puesto convocado cuyo tenor literal es el siguiente:

"En las dependencias municipales del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, sitas en la calle Herradores nº11, siendo las 10:00 horas del día 18 de marzo de 2026, se reúne, previa convocatoria por orden del Presidente por correo electrónico, la Comisión de Valoración designada por resolución de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación núm. 1.100/2026, de 05 de febrero, de conformidad con lo previsto en la base cuarta de la convocatoria.

Asistentes:

- Presidente: D. Yeray Cejas Hernández, Jefe de Sección de Gestión de Personal.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929		
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 51/55 -	

- *Vocal: D^a. Antonia Barrios Marichal, Directora de la Asesoría Jurídica.*
- *Secretaria: D^a. María del Cristo Pérez Báez, Jefa de Sección del Servicio de Contratación de Servicios.*

El Presidente da comienzo a la reunión, atendiendo al siguiente orden del día:

PRIMERO.- La Comisión de valoración constituida al efecto con fecha 16 de febrero de 2026 tiene por objeto la valoración del proceso selectivo para la designación de un Director/a Técnico/a del Área de Promoción y Desarrollo Local, puesto de carácter directivo cuya finalidad es la planificación, coordinación e impulso de las políticas municipales en materia de promoción económica, empleo y desarrollo territorial.

SEGUNDO.- La Comisión ha examinado la documentación aportada por las personas aspirantes y ha valorado sus perfiles profesionales en relación con las funciones atribuidas al puesto convocado, atendiendo a los criterios establecidos en las bases del procedimiento relativos al mérito, la capacidad y la adecuación del perfil profesional al contenido funcional del puesto.

A tal efecto, se han tenido en consideración, entre otros aspectos:

- *La trayectoria profesional acreditada por las personas aspirantes.*
- *La experiencia en funciones de dirección, coordinación o gestión de proyectos.*
- *La formación académica y especializada en materias relacionadas con la gestión pública.*
- *La correspondencia entre el perfil profesional y las funciones propias del puesto.*

TERCERO.- Del análisis comparativo de los currículums vitae presentados por los candidatos debidamente acreditados y de la adecuación de los perfiles profesionales al contenido funcional del puesto convocado, la Comisión aprecia que don Sinuhé Marrero Campos presenta una especial correspondencia entre su trayectoria profesional y las funciones directivas asociadas al puesto, destacando particularmente:


- *La experiencia acreditada en ámbitos relacionados con la planificación y gestión de actuaciones vinculadas al desarrollo económico y territorial.*
- *La participación en la coordinación y ejecución de proyectos y programas públicos.*
- *La formación y experiencia profesional vinculadas a materias relacionadas con la gestión pública y el desarrollo local.*

Estos elementos permiten apreciar una especial adecuación de su perfil profesional al contenido funcional del puesto convocado, particularmente en relación con las tareas de planificación estratégica, coordinación de programas y gestión de actuaciones públicas vinculadas al desarrollo económico municipal.

CUARTO.- En atención a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, la Comisión considera que don Sinuhé Marrero Campos presenta un perfil profesional que se ajusta de manera especialmente adecuada a las funciones y responsabilidades del puesto convocado.

En consecuencia,

LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PROPONE:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 52/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

Elevar al órgano competente la designación de don Sinuhé Marrero Campos para el desempeño del puesto de Director Técnico del Área de Promoción y Desarrollo Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

QUINTO.- Ruegos y preguntas:

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, a las 11:00 horas de la fecha al comienzo señalada."

5º.- Conforme a las Bases del procedimiento, las funciones a desarrollar son las propias de los cargos directivos municipales, directores técnicos, en relación con el proyecto, programa o proceso de la actividad administrativa y que se concretan esencialmente en:

- Diseño y planificación estratégica de las políticas municipales en materia de desarrollo económico local, empleo, emprendimiento, comercio y formación profesional para el empleo.

- Dirección técnica y coordinación operativa de los programas y servicios municipales de promoción económica, incluyendo iniciativas de apoyo al tejido empresarial, comercio local, economía social y solidaria.

- Elaboración y supervisión de proyectos de desarrollo local, incluidos los financiados por fondos europeos, autonómicos y estatales, garantizando su coherencia con los planes estratégicos municipales y los objetivos de desarrollo sostenible.

- Asesoramiento técnico a los órganos políticos y directivos del ayuntamiento en materia de políticas activas de empleo, desarrollo económico, emprendimiento y dinamización comercial.

- Impulso y coordinación de programas de formación y orientación laboral, en colaboración con el Servicio Canario de Empleo, entidades sociales, educativas y empresariales.

- Dirección y supervisión del personal técnico adscrito al área, velando por la correcta ejecución de los servicios y programas bajo su responsabilidad.

- Gestión de convenios y relaciones institucionales con otras administraciones públicas, universidades, asociaciones empresariales, cámaras de comercio, sindicatos y entidades del tercer sector.


- Fomento de la participación ciudadana y empresarial, mediante la organización de foros, mesas sectoriales y actividades de dinamización y colaboración público-privada.

- Supervisión de estudios socioeconómicos y análisis territoriales, para la identificación de necesidades y oportunidades de desarrollo en el municipio.

- Impulso de proyectos de innovación económica y desarrollo sostenible, especialmente en sectores emergente, economía circular, transición ecológica y digitalización.

- Control presupuestario y seguimiento de la ejecución económica del área, asegurando la eficiencia en el uso de los recursos asignados.

- Evaluación del impacto de las políticas desarrolladas y formulación de propuestas de mejora continua en base a indicadores de resultado y desempeño.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:20:40	
Nº expediente administrativo: 2026-023206 Código Seguro de Verificación (CSV): FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FC3906FB205E934B5BCCA89F24844929			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:20:40	- 53/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:20:40	

- La realización de las gestiones que el Alcalde-Presidente le encomiende.

6º.- En atención a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público, su designación atenderá a principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad, que se llevará a cabo mediante un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. Su nombramiento se efectuará motivadamente, y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

7º.- Sobre el sistema de provisión de puestos mediante libre designación, el Real Decreto Legislativo 5/2025, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en el apartado 1 del artículo 80 cuando regula la libre designación con convocatoria pública del personal funcionario de carrera: "1. *La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto*".

8º.- Obra en el expediente informe de las retribuciones salariales, emitido por el Negociado de Nominas el 05 de enero de 2025.

9º.- Se encuentran incorporados al expediente los documentos contables (RC) emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, donde se encuentran señalados los créditos suficientes para hacer frente al gasto de referencia, los cuales son con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

Antecedentes:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total 22/04/2026-31/12/2026
RC nº 12026000018786			
	100/43000/10100	74031.30 €	54465.84 €
Subtotal		<u>74031.30 €</u>	<u>54465.84 €</u>
RC nº 12026000018787	100/43000/16000	20494.44 €	12467.37 €
RC Fut nº 12026000018790			1707.87 €
Subtotal		<u>20494.44 €</u>	<u>14175.24 €</u>
TOTAL:		<u>94525.74 €</u>	<u>68641.08 €</u>

10º.- Por la Intervención Municipal, el día 20 de abril de 2026, emite informe de fiscalización favorable, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

11º.- La competencia para el nombramiento de los titulares de órganos directivos de esta Administración corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del art. 127.1.i de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 15 letra f, del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Designar como Director Técnico para el Área de Promoción y Desarrollo Local, a don Sinuhé Marrero Campos con DNI nº ***6151**, estando sometido a un régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad retribuida, de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Formalizar el contrato laboral de Alta Dirección que tendrá carácter temporal, vinculada a la realización de los proyectos encomendados y se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 01 de agosto.

Tercero.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones en el momento de la contratación, que serán con cargo a los documentos contables siguientes, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Prop. Resolución:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total 22/04/2026-31/12/2026
RC nº 12026000018786			
	100/43000/10100	74031,30 €	54465,84 €
Subtotal		<u>74031,30 €</u>	<u>54465,84 €</u>
RC nº 12026000018787	100/43000/16000	20494,44 €	12467,37 €
Subtotal		<u>20494,44 €</u>	<u>12467,37 €</u>
TOTAL:		<u>94525,74 €</u>	<u>66933,21 €</u>

Cuarto.- Publicar el acuerdo en la página Web Municipal, la Intranet y Tablón de Anuncios.